

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2021-7082** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador. Expediente 2021/2634. Pág. 19639

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castañeda**  
**CVE-2021-7105** Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 19650  
**CVE-2021-7106** Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 19651
- Ayuntamiento de Cieza**  
**CVE-2021-7070** Resolución de Alcaldía de nombramiento de representante en el Parque Natural Saja-Besaya. Expediente 124/2021. Pág. 19652
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2021-7079** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 19653

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2021-7086** Resolución por la que se anuncia la nueva fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19654

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Villacarriedo**  
**CVE-2021-7136** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021. Pág. 19656

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Potes**  
**CVE-2021-7087** Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 134/2021. Pág. 19658
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2021-7080** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de junio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M. Pág. 19659

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2021-7074** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-271. Tramo: Travesía de Arenas de Iguña. Pág. 19660

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-7075** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Orden MED/16/2021, de 6 de agosto, por la que se modifica la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria. Pág. 19662
- CVE-2021-7076** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**  
Extracto de la Resolución SOD/EC/20/21, de 27 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones del programa de fomento de la economía circular, promovido por SODERCAN, S.A. Pág. 19682
- CVE-2021-7085**  
Extracto de la Resolución SOD/AUT/20/21, de 27 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de la automoción, promovidas por SODERCAN, S.A. Pág. 19684
- CVE-2021-7089**  
Extracto de la Resolución SOD/INV/20/21, de 27 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones correspondientes al programa de fomento de la transferencia tecnológica (INVESNOVA), promovido por SODERCAN, S.A. Pág. 19686
- CVE-2021-7091**  
Extracto de la Resolución SOD/PROY/20/21, de 27 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, S.A. Pág. 19688

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2021-6984** **Ayuntamiento de Castañeda**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 23 del polígono 514 de La Cueva. Pág. 19690
- CVE-2021-6424** **Ayuntamiento de Puente Viesgo**  
Concesión de licencia de primera ocupación para obra de rehabilitación de edificio preexistente en calle Real, 23. Pág. 19691
- CVE-2021-7041** **Ayuntamiento de Reocín**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 3, parcela 76, de Villapresente. Expediente 3001/2021. Pág. 19692
- CVE-2021-6946** **Ayuntamiento de Ruiloba**  
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Cárcel, 17, en el barrio de Trasierra. Pág. 19693
- CVE-2021-7046** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Información pública de solicitud de autorización para obras de cobertura de solera agrícola en Gandarilla. Expediente 749/2020. Pág. 19702

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

<b>CVE-2021-7038</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Tanos, 247, A. Expediente 2021/7922W.	Pág. 19703
<b>CVE-2021-6768</b>	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Prellezo.	Pág. 19704
<b>7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA</b>		
<b>CVE-2021-6542</b>	<b>Confederación Hidrográfica del Cantábrico</b> Información pública de solicitud de autorización para la canalización eléctrica para alimentación a centro de transformación, en el arroyo de El Regatón, en el polígono La Pesquera, término municipal de Laredo. Expediente A/39/13843.	Pág. 19705
<b>7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS</b>		
<b>CVE-2021-7077</b>	<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b> Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0005139.	Pág. 19706
<b>7.5.VARIOS</b>		
<b>CVE-2021-7064</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</b> Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 22,7 hectáreas de terreno en los montes denominados Carboneras y Hayal número 390 quater-A perteneciente a la Junta Vecinal de Pedroso y a la Junta Vecinal de Santibáñez, y Cárcoba número 390 sexies perteneciente a la Junta Vecinal de Tezanos, ambos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.	Pág. 19707
<b>CVE-2021-7065</b>	Corrección de errores a la Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 163,40 hectáreas de terreno en el monte Camiano y Robledo núm. 383-A del Catálogo de Montes de Utilidad Pública perteneciente a la Junta Vecinal de Llerana (Saro), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 5 de agosto de 2021.	Pág. 19710
<b>CVE-2021-7069</b>	<b>Consejería de Sanidad</b> Orden SAN/27/2021, de 5 de agosto, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Ecógrafo L5C y una Tablet Samsung Galaxy-Ecógrafo Wifi 5G con un soporte y un lápiz óptico marca Sonostar, ofrecido por la empresa Fresenius Kabi España, S.A.U.	Pág. 19711
<b>CVE-2021-7066</b>	<b>Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna</b> Información pública de la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales actualmente en vigor.	Pág. 19712
<b>CVE-2021-7067</b>	Información pública de la aprobación inicial de la nueva Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales.	Pág. 19713
<b>CVE-2021-7083</b>	Información pública del acuerdo de aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana actualmente en vigor.	Pág. 19714
<b>CVE-2021-7084</b>	Información pública de la aprobación inicial de la nueva Ordenanza de Convivencia Ciudadana.	Pág. 19715
<b>CVE-2021-7109</b>	<b>Junta Vecinal de Puente San Miguel</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 9 de agosto de 2021, de aprobación definitiva del Inventario de Bienes.	Pág. 19716

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-7082** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador. Expediente 2021/2634.*

1.-Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del Ayuntamiento de aprobación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador y no habiéndose presentado, dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de junio de 2021, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

### ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTION, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 1.

1.1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Piélagos.

1.2.- Se dicta la presente Ordenanza para regular aspectos procedimentales que puedan mejorar y simplificar la gestión fiscal municipal.

#### Artículo 2.

2.1.- La presente Ordenanza se aplicará respecto de la gestión de ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Piélagos y, en su caso, a los organismos autónomos que se constituyan.

2.2.- Esta Ordenanza, así como las distintas Ordenanzas Fiscales, obligarán en el término municipal de Piélagos y se aplicarán de acuerdo con los principios de residencia efectiva de las personas naturales cuando el gravamen sea de naturaleza personal y de territorialidad en los demás tributos y en especial cuando tengan por objeto el producto, el patrimonio, las explotaciones económicas o el tráfico de bienes.

2.3.- La gestión tributaria y recaudatoria de los créditos tributarios y demás de derecho público municipales se llevarán directamente por el Ayuntamiento desde los Servicios de Intervención, Recaudación y Tesorería.

Artículo 3.- Los obligados tributarios tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento su domicilio fiscal y el cambio del mismo. El cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente al Ayuntamiento hasta que se cumpla expresamente con ese deber, lo cual no impedirá que los procedimientos iniciados de oficio antes de la comunicación de dicho cambio puedan continuar tramitándose por el órgano correspondiente al domicilio inicial.

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

Artículo 4.- El procedimiento de gestión tributaria podrá iniciarse:

a) A instancia de parte, mediante la presentación de una autoliquidación, comunicación de datos, declaración o solicitud del interesado.

b) De oficio, consecuencia de las facultades de que dispone el Ayuntamiento para la comprobación e investigación de hechos, actos, situaciones, elementos, actividades, explotaciones, valores y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria para determinar el correcto cumplimiento de las normas aplicables al efecto.

Artículo 5.- Cuando los procedimientos se inicien a instancia de parte, y sus declaraciones, comunicaciones o solicitudes no cumplan con los requisitos necesarios, el interesado deberá de subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos en el plazo de 20 días, previo requerimiento, y en el caso de que no lo haga se le tendrá por desistido de la petición, previa resolución que así lo declare.

Artículo 6.- El Ayuntamiento puede no ajustar la liquidación que practique a los datos que contenga la declaración, en cuyo caso, hará mención de ésta circunstancia en una propuesta de liquidación que será notificada al interesado con una referencia sucinta a hechos y fundamentos de derecho que la motiven para que el interesado alegue en el trámite de audiencia lo que a su derecho convenga. No obstante, cuando el Ayuntamiento únicamente utilice únicamente los datos consignados por el obligado tributario en su declaración, se procederá sin más trámite a la notificación de la liquidación que proceda.

En los supuestos en los que la solicitud del interesado tenga una finalidad distinta de la práctica de una liquidación tributaria, por el funcionario responsable, sin perjuicio de las facultades descritas en los artículos anteriores, se podrán solicitar cuantos informes y practicar las pruebas que estime oportunas, así como deberá de abrir un trámite de audiencia de 20 días, previo a la emisión de un informe jurídico y propuesta de resolución a cerca de la admisión o inadmisión a trámite, y en su caso, de la estimación o no de lo solicitado, para su elevación al órgano competente para resolver.

Artículo 7.- Cuando el procedimiento se inicie de oficio, por el Ayuntamiento, la iniciación del mismo se entenderá producida desde que se notifique al interesado el acuerdo de inicio del procedimiento que podrá ser de verificación de datos, de comprobación limitada o de comprobación de valores, indicando el plazo para atender el requerimiento o para formular alegaciones, o bien, se requiera al interesado para que aporte determinada documentación para regularizar su situación tributaria.

A la vista de lo anterior, se emitirá propuesta de liquidación provisional motivada que será notificada al interesado para que en el plazo de diez días presente cuantas alegaciones estime oportunas a favor de su derecho o aporte documentación.

Artículo 8.- En el ámbito tributario, los procedimientos de aplicación de los tributos terminan por resolución, desestimiento, renuncia al derecho en que se fundamente la solicitud, imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas, caducidad, cumplimiento de la obligación que hubiera sido objeto de requerimiento o cualquier otra causa prevista en el Ordenamiento tributario.

Los expedientes que tengan por objeto o finalidad la práctica de una liquidación tributaria finalizarán mediante ésta, en su condición bien de provisional o definitiva. El órgano competente para acordar la liquidación tributaria es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Artículo 9.- El Ayuntamiento, por razones de economía, eficacia y eficiencia en la gestión tributaria podrá practicar liquidaciones conjuntas correspondientes a las tasas por el otorgamiento de licencias e impuesto de construcciones, instalaciones u obras, así como, igualmente, por las tasas por abastecimiento de agua potable, alcantarillado y basura. Asimismo, y por

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

razones de economía, eficacia y eficiencia en la gestión, el Ayuntamiento podrá no practicar liquidaciones tributarias cuando el importe de la cuota tributaria no supere las cantidades que anualmente se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 10.- La deuda tributaria se encuentra constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de obligación tributaria principal, así como por los recargos por presentación extemporánea, los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo. Las sanciones tributarias no formarán parte de la deuda tributaria.

Artículo 11.-La deuda tributaria se extinguirá, total o parcialmente según los casos, por:

- a) Pago.
- b) Prescripción.
- c) Compensación.
- d) Condonación.
- e) Insolvencia probada del deudor.

Artículo 12.- El deudor se encuentra facultado para solicitar al Ayuntamiento la domiciliación de los pagos en las cuentas bancarias que sean indicadas por él mismo. Dicha solicitud podrá formularse por escrito, mediante fax, por correo electrónico o por vía telefónica, antes del devengo del impuesto o bien cuando producido éste, la matrícula, el padrón o las liquidaciones individualizadas no sean firmes. Adquirida la firmeza de los actos anteriores, la solicitud de domiciliación producirá sus efectos en el ejercicio siguiente.

Cuando la domiciliación bancaria se produzca por correo electrónico o por vía telefónica, el Ayuntamiento remitirá al interesado la documentación necesaria para su confirmación.

Cuando los sujetos pasivos tengan domiciliado el pago de un determinado tributo o ingreso de derecho público en una cuenta bancaria de su titularidad y proceda a la baja del bien objeto de tributación, causando, a su vez, alta de nuevo objeto tributario sin hacer mención expresa a la baja de la domiciliación bancaria, el Ayuntamiento entenderá de forma automática que dicha domiciliación se mantiene a los efectos del cobro de los ingresos que se deriven de la nueva imposición.

Artículo 13.- Los obligados al pago podrán consignar en efectivo el importe de la deuda y de las costas en la Caja del Ayuntamiento o en alguna de las sucursales autorizadas en los siguientes casos:

- a) Cuando se interpongan las reclamaciones o recursos procedentes.
- b) Cuando la Entidad autorizada para recibir el pago no lo haya admitido, indebidamente, o no pueda admitirlo por causa de fuerza mayor.

La consignación, cuando se interpongan las reclamaciones o recursos procedentes, tendrá efectos suspensivos de la ejecutoriedad del acto impugnado desde la fecha en que haya sido efectuada, cuando se realice de acuerdo con las normas que regulan los recursos y reclamaciones. La consignación, cuando la Entidad autorizada no haya admitido el pago indebidamente, o no pueda admitirlo por causa de fuerza mayor, tendrá efectos liberatorios del pago desde la fecha en que haya sido efectuada cuando se consigne la totalidad de la deuda y se comunique tal hecho al órgano recaudador.

Artículo 14.- Prescribirán a los cuatro años los derechos y acciones establecidos con arreglo a la legislación estatal, sin perjuicio de los cambios legislativos aplicables en cada momento que serán de directa aplicación conforme al principio de jerarquía.

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

Artículo 15.- Las deudas tributarias de todo obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos mediante un acto administrativo a favor del mismo. La compensación podrá acordarse de oficio o a instancia del interesado, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la deuda que se pretende compensar haya sido liquidada, haya sido vencida y sea exigible en periodo voluntario de pago o en ejecutiva.
- b) Que se acrediten los créditos reconocidos que se pretende compensar.
- c) Que la deuda y el crédito pertenezcan al mismo sujeto.
- d) Que no exista pleito o retención sobre el crédito que se pretenda compensar.

Artículo 16.- Las deudas a favor del Ayuntamiento cuando el deudor resulte ser un ente territorial, ya sea, el Estado, Comunidad Autónoma u otra entidad local, cuya actividad no se rija por el derecho privado, serán compensables de oficio, y una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, respecto de las deducciones sobre las cantidades que dichas Administraciones deba de transferir al Ayuntamiento. El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:

1º) Comprobado por la Recaudación Municipal que alguna de las entidades es deudora del Ayuntamiento lo pondrán en conocimiento del Tesorería.

2º) Si el Tesorero conociera de la existencia de créditos a favor de las entidades deudoras, se emitirá un certificado para proponer el inicio de procedimiento de compensación de deudas con administraciones públicas conjuntamente por el Interventor y el Tesorero municipales donde se haga constar la deuda a favor del Ayuntamiento de Piélagos con el crédito a favor de la administración pública que se pretende compensar; certificado que supondrá el inicio del procedimiento de compensación.

3º) Se procederá a notificar el inicio del procedimiento de compensación a la administración pública correspondiente por parte del Tesorero municipal dándole un plazo de 15 días para poder formular alegaciones que estime convenientes para oponerse al citado procedimiento.

4º) Formuladas las alegaciones o no, tras el término del plazo concedido el Tesorero dirigirá propuesta de resolución a la Alcaldía en la que deberán tenerse en cuenta las alegaciones presentadas si las hubiera.

5º) A la vista de la propuesta anterior el Alcalde dictará resolución que o bien ponga fin al procedimiento o bien acuerde la compensación. Tanto una como otra se notificarán a la administración pública correspondiente con la posibilidad de poder poner la misma recurso contencioso-administrativo contra la citada notificación y de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 17.- El obligado tributario podrá solicitar la compensación de deudas que se encuentren tanto en periodo voluntario de pago como en periodo ejecutivo. La presentación de la solicitud en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo de la deuda concurrente con el crédito ofrecido, pero no el devengo de intereses de demora hasta la fecha del reconocimiento del crédito.

La extinción de la deuda tributaria se producirá en el momento del cumplimiento de los requisitos, mediante el correspondiente acuerdo de compensación adoptado por resolución de alcaldía a propuesta del Tesorero Municipal.

Artículo 18.- Con carácter general, el Ayuntamiento compensará de oficio las deudas tributarias que se encuentren en periodo ejecutivo, no obstante, también podrá acordar la compensación de las deudas tributarias que se encuentren en periodo de pago voluntario cuando sean objeto de una nueva liquidación consecuencia de la comprobación y/o anulación de otra anterior.

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

Artículo 19.- Si los administrativos de recaudación conocieran por cualquier medio la solvencia sobrevenida del deudor, propondrá la rehabilitación del crédito al Tesorero.

Artículo 20.- A los efectos de declaración de un crédito como incobrable, el Recaudador Municipal documentará debidamente los expedientes formulando propuesta que con la conformidad del Tesorero, se someterá a la aprobación del Alcalde y fiscalización del Interventor.

Artículo 21.- Actuaciones para justificar la declaración de crédito incobrable:

21.1- Con fundamento en los principios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, se detalla a continuación la documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de fallido, en función de la cuantía de los mismos:

a) Expedientes por deudas acumuladas hasta 31/12/ del año inmediatamente anterior por importe comprendido entre 0,01 € y 650,00 €.

1. Se ha intentado el embargo de cuentas, valores o depósitos en la plaza; el embargo de sueldos o salarios en la plaza; embargo de devoluciones de la A.E.A.T según normativa del convenio suscrito y se ha mantenido el expediente en este tramo durante al menos un año por si se puede acumular a otros débitos.

Los fallidos en estos tramos son susceptibles de derivación de responsabilidad solidaria pero no subsidiaria.

b). Expedientes por deudas acumuladas hasta 31/12/ del año inmediatamente anterior por importe comprendido entre 650,01 € y 4.300,00 €.

1. Se ha intentado lo regulado en el apartado a).

2. Se ha intentado el embargo de cuentas, valores o depósitos fuera de la plaza; el embargo de sueldos o salarios fuera de la plaza; el embargo de pensiones o prestaciones por desempleo; el embargo de bienes inmuebles tanto de la plaza como fuera de ella y se ha mantenido el expediente en este tramo durante al menos un año por si se puede acumular a otros débitos.

Los fallidos en estos tramos son susceptibles de derivación de responsabilidad solidaria y subsidiaria.

c). Expedientes por deudas acumuladas hasta 31/12/ del año inmediatamente anterior por importe comprendido entre 4.300,01 € y 6.450,00 €.

1. Se ha intentado lo regulado en el apartado b).

2. Se ha intentado el embargo de establecimientos mercantiles tanto dentro como fuera de la plaza; el embargo de metales preciosos, piedras finas, joyería, orfebrería, antigüedades y otros objetos de valor histórico o artístico; el embargo de los restantes bienes muebles y semovientes; y se ha mantenido el expediente en este tramo durante al menos un año por si se puede acumular a otros débitos.

Los fallidos en estos tramos son susceptibles de derivación de responsabilidad solidaria y subsidiaria.

d). Expedientes por deudas acumuladas hasta 31/12/ del año inmediatamente anterior por importe superior a 6.450,00 €.

1. Se ha intentado lo regulado en el apartado c).

2. Se ha intentado el embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables a largo plazo; embargo con consentimiento que suponga entrada en domicilio; embargo con autorización judicial que suponga entrada en domicilio; y se ha mantenido el expediente en este tramo durante al menos un año.

Los fallidos en estos tramos son susceptibles de derivación de responsabilidad solidaria y subsidiaria.

21.2- No se acordarán derivaciones de responsabilidad cuando el importe resultante a liquidar al responsable sea de cuantía inferior a 30,00 €; debiéndose hacer constar por el personal de recaudación este hecho en el expediente.



LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

Artículo 22.- La Administración municipal podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Artículo 23.- La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá en todo caso los siguientes datos:

— Nombre y apellidos, razón o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo, se identificará el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

— Importe de la deuda, concepto de la deuda, fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario y causas que motivan su solicitud.

- Plazos y demás condiciones del aplazamiento que se solicita.

- Garantía que se ofrece siempre que la deuda aplazada supere en su importe principal los 3.000 euros, o bien se trate de un solicitante que hubiera incumplido con anterioridad otros aplazamientos/fraccionamientos

- Orden de domiciliación bancaria (IBAN) con indicación del titular de la cuenta bancaria donde se pretende domiciliar. En el caso de que el titular de la cuenta fuere distinto al solicitante; dicho titular deberá de firmar igualmente la solicitud.

- Lugar, fecha y firma del solicitante.

- Resto de requisitos exigibles por la legislación vigente para tales solicitudes así como la documentación que en la misma se recoge como de necesario acompañamiento a la misma.

2.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento podrá contener los siguientes datos:

—Número de teléfono, correo electrónico o modo de notificación distinto al domicilio fiscal.

—Otros que estime oportunos el solicitante.

Artículo 24.- No se exigirán intereses de demora en los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento y notificación colectiva y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

Artículo 25.- Presentada la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento, el expediente será informado por el Tesorero, quién deberá determinar especialmente si en el solicitante concurren circunstancias económico-financieras en virtud de las que procede su concesión, así como la determinación del calendario de pago.

Para la determinación de la concurrencia de dichas circunstancias el Sr. Tesorero podrá requerir cuanta documentación estime pertinente al solicitante pero en cualquier caso y para el caso de sociedades mercantiles deberá de aportarse un Balance de Situación Actualizado y la última Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Artículo 26.- Para poder admitir garantía distinta al aval bancario o al contrato de sociedad de crédito y caución deberá justificarse por el solicitante la denegación en al menos dos entidades financieras distintas de la citada garantía. En cualquier caso no se admitirán garantías sobre bienes en los cuales consten cargas registrales anteriores o preferentes en vigor.

Artículo 27.- La resolución del expediente le corresponderá a la Alcaldía conforme y con los efectos de notificaciones que regula la legislación vigente.

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

Artículo 28.- Contra los actos administrativos en materia de gestión tributaria relativos a la aplicación y efectividad de los tributo

s y restantes ingresos de Derecho público locales, podrá formularse ante la Alcaldía, los recursos establecidos en la legislación tributaria vigente en cada momento.

Artículo 29.- El Ayuntamiento de Piélagos podrá revisar sus propios actos en vía administrativa, a través de los siguientes procedimientos:

- a) Declaración de nulidad de pleno derecho.
- b) Declaración de lesividad de actos anulables.
- c) Revocación.
- d) Rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho.
- e) Devolución de ingresos indebidos.

Artículo 30.

30.1.-

1.- El procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho se sujetará a lo establecido en la legislación tributaria estatal o autonómica aplicable en cada momento.

2.-

— Propuesta: de parte o a instancia del Jefe de Área o Servicio.

—Inicio: Alcalde.

—Tramitación: Jefe de Área o Servicio.

—Informe jurídico: Jefe de Área o Servicio.

—Resolución: El Pleno.

30.2.- Cuando el Ayuntamiento considere que ha dictado actos favorables a los interesados que incurran en infracción del Ordenamiento jurídico, podrá iniciar expediente para su declaración de lesividad y posterior impugnación en vía contencioso-administrativa.

2-. Órganos:

— Propuesta de inicio: de oficio - o a instancia de parte -: Jefe de Área o de Servicio.

Tramitación: Jefe de Área o de Servicio.

Resolución: Pleno.

30.3.- El Ayuntamiento podrá revocar sus actos dictados en beneficio de los interesados cuando estime que infringen manifiestamente la Ley, cuando concurran circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular o pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado o cuando durante la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión de los interesados.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, sin perjuicio de que los interesados puedan promover su iniciación mediante escrito dirigido al órgano de que lo dictó, en cuyo caso el Ayuntamiento solamente queda obligado a acusar recibo del escrito.

Procedimiento;

1.-Propuesta de Inicio: Jefe de área o de servicio.

2.-Acuerdo de Inicio: Alcalde.

3.-Órgano de tramitación: Jefe de Área o de Servicio.

4.-Informe jurídico: Letrado municipal.

5.-Propuesta resolución: Jefe de Área de Servicio.

6.-Acuerdo Revocación: Junta de Gobierno Local.

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

El órgano competente para su tramitación será la Alcaldía, quien, una vez recabado el expediente e informe de antecedentes, abrirá trámite de audiencia a los interesados por 15 días, transcurridos los cuales emitirá propuesta de resolución.

El plazo máximo para dictar resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento, transcurrido el cuál, se producirá la caducidad del procedimiento.

30.4.- El Ayuntamiento de Piélagos podrá rectificar en cualquier momento, y siempre que no hubieren transcurrido el plazo de prescripción, los errores materiales, aritméticos o de hecho que existieren en sus actos administrativos dictados en materia tributaria.

Artículo 31.- Los obligados tributarios y sujetos infractores tienen derecho a la devolución de ingresos indebidos en los siguientes supuestos previstos en la legislación general tributaria.

Artículo 32.- La devolución por compensación podrá realizarse a petición del interesado o de oficio por los órganos competentes de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación tributaria general.

Artículo 33.- La competencia para el establecimiento o modificación de los precios públicos le corresponde al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la facultad de delegar en Junta de Gobierno Local dicha competencia referida a precios públicos que no tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público.

Artículo 34.- Constituyen un ingreso de derecho público no tributario las multas y sanciones que el Ayuntamiento pueda imponer consecuencia de la infracción de las ordenanzas urbanísticas, fiscales u ordenanzas de policía municipal. Las multas y sanciones serán exaccionables por vía de apremio en los términos de la presente Ordenanza, una vez transcurrido el periodo de pago voluntario que se establezca en la ordenanza correspondiente. El régimen de recargos e intereses aplicable a la recaudación de las multas y sanciones es común al aplicado a la recaudación de tributos.

Artículo 35.

35.1.- Cuando la ejecución de una unidad de actuación se realice por el sistema de compensación, el Ayuntamiento, previa petición de la Junta de Compensación, podrá exaccionar por vía de apremio las cantidades que los miembros de la Junta de Compensación adeuden a ésta. La Junta de Compensación será directamente responsable ante el Ayuntamiento de la realización de las obras de urbanización.

35.2.- Cuando la ejecución de una unidad actuación se realice por el sistema de cooperación, el Ayuntamiento podrá exigir a los propietarios el pago de cantidades a cuenta de las cargas de urbanización, cantidades que no podrán exceder del importe de las inversiones previstas para los siguientes seis meses. Dichos importes podrán ser exigidos por vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, cuando no hayan sido satisfechas en periodo voluntario.

35.3.- En los supuestos en que el sistema de actuación adoptado para la ejecución de una unidad de actuación sea el sistema de concesión de obra urbanizadora, el Ayuntamiento, previa solicitud del concesionario urbanizador, podrá exigir por vía de apremio, de conformidad con la presente Ordenanza, las cuotas y pagos que le sean adeudados al concesionario urbanizador.

Artículo 36.- La cantidad líquida que le sea adeudada al Ayuntamiento consecuencia de un acto administrativo deberá de ser ingresada en las cuentas bancarias que a éstos efectos sean indicadas por el Ayuntamiento en la notificación de la liquidación correspondiente, en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

CVE-2021-7082

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

La falta de ingreso en el plazo indicado dará lugar a su tramitación por el procedimiento recaudatorio en vía de apremio.

Artículo 37.- El adjudicatario de contratos administrativos que ocasione daños y perjuicios consecuencia del incumplimiento de las obligaciones sustanciales del contrato, o bien, de la concurrencia de alguna de las causas legales que fundamentan su resolución, vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento, de tal modo que el importe de dicha indemnización se detraerá de la fianza definitiva que hubiera constituido el contratista y, si la misma no alcanzara a cubrir la cuantía de la responsabilidad, se exaccionará en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la correspondiente liquidación y de no ser así se tramitará por vía de apremio la suma no cubierta.

La citada vía de apremio, además de los supuestos de indemnizaciones por daños y perjuicios, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para exigir el saldo resultante de la liquidación de los contratos administrativos como consecuencia de su resolución.

Artículo 38.- En los supuestos de incumplimiento por parte de los administrados de obligaciones no personalísimas derivadas de un acto administrativo que hayan sido ejecutadas subsidiariamente por el Ayuntamiento, bien directamente o a través de contratación, serán objeto de exacción que comprenderá el importe de los gastos y los daños y perjuicios causados, previa notificación de liquidación, en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

El incumplimiento del ingreso en el plazo indicado dará lugar a su tramitación por vía administrativa de apremio.

Artículo 39.- Si el Ayuntamiento concediera una subvención finalista cuya aplicación no ha sido correctamente justificada, exigirá que se acredite el destino de la misma.

Verificada su indebida aplicación, total o parcial, se requerirá el reintegro de la suma no destinada a la finalidad para la que se concedió. Si tal reintegro no tiene lugar en el plazo que se señale, podrá ser exigido en vía de apremio.

En el supuesto de realización de un pago indebido, tan pronto como sea conocida la situación por la intervención, se requerirá al perceptor para que reintegre su importe en el término que se señale. Si se incumpliese esa obligación, el reintegro se exigirá en vía de apremio.

Artículo 40.- La Mesa de subasta de bienes estará integrada por el Tesorero, que será el presidente, el Interventor Municipal, que actuará como Secretario y el Recaudador Municipal. Será suplente de cualquiera de los anteriores, un Técnico de la escala de Administración General o Especial.

Los anuncios de subasta de bienes se publicarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose insertar en medios de comunicación de gran difusión o publicaciones especializadas, pudiéndose publicitar además por otros medios que a juicio del Tesorero considere oportunos.

Artículo 41.- Se informará por parte de la Tesorería Municipal fechas estimadas de celebración de subastas al Secretario Municipal a los efectos de poder tener disponibles los locales municipales para la celebración de las mismas.

Artículo 42.- Como especificidad del procedimiento de enajenación de subasta se establece que los tramos a que deberán ajustarse las posturas de las subastas serán:

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

Tipo de subasta (importe en Euros)		Valor de las pujas (importe en Euros)
Hasta	600	15
De 600,01 a	1.500	30
De 1.500,01 a	3.000	60
De 3.000,01 a	6.000	150
De 6.000,01 a	15.000	300
De 15.000,01 a	30.000	600
De 30.000,01 a	60.000	1.500
Más de	60.000	3.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

#### Artículo 43.

43.1.- Son infracciones tributarias las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en las leyes, tanto estatales como autonómicas de aplicación.

43.2.- Son sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y entidades carentes de personalidad jurídica que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones.

En particular lo son:

- Los sujetos pasivos de los tributos que sean contribuyentes o sustitutos.
- Las personas obligadas a suministrar información o a prestar colaboración.
- El representante legal de los sujetos pasivos que carezcan de capacidad de obrar.

43.3.- Las acciones u omisiones tipificadas como tales no darán lugar a responsabilidad por infracción tributaria en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar en el orden tributario.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieren asistido a la reunión en la que se tomó la misma.
- d) Cuando se haya puesto la diligencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y deberes. En particular se entenderá que se ha puesto la diligencia debida cuando el contribuyente haya prestado una declaración veraz y completa.
- e) Quedará exentos de responsabilidad por infracción tributaria los contribuyentes que adecuen su actuación a los criterios manifestados por el Ayuntamiento a través de sus propias ordenanzas fiscales, publicaciones, comunicaciones y contestaciones a consultas formuladas por el interesado.
- f) Cuando sean imputables a una deficiencia técnica de los programas informáticos.

No se impondrán sanciones por infracciones tributarias al que regularice su situación tributaria antes de que se le haya notificado por el Ayuntamiento la iniciación de actuaciones tendentes a la determinación de las deudas tributarias objeto de regularización.

Artículo 44.- En relación a las actuaciones inspectoras, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza se está a lo dispuesto en la Ley 58/2003, Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y cualesquiera otras disposiciones que sean de aplicación, todo esto referido, exclusivamente a los tributos municipales.

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA: Deudas cuya notificación resultaría antieconómica por razón de su importe.

1. Resulta antieconómica por razón de cuantía determinada las actuaciones que conlleven notificación a deudores e interesados siempre que los mismos no sean personas que tengan la obligación de relacionarse electrónicamente con la administración conforme a las leyes en vigor o que no hayan solicitado voluntariamente que las notificaciones les sean efectuadas electrónicamente.

2. La cuantía determinada para cada ejercicio a que se refiere el apartado anterior se fija en el importe que resulte del doble de la cuantía que a 1 de enero de cada año cueste una notificación postal del tipo de las que quede constancia de la fecha hora e identidad de la recepción por el interesado o de los motivos de la no recepción.

3. No se efectuará notificación en voluntaria de liquidaciones cuyo importe sea inferior a la cuantía determinada conforme a los apartados anteriores 1 y 2.

4. No se apremiará aquellas deudas cuyo importe principal sea inferior a la cuantía determinada conforme a los apartados anteriores 1 y 2. En dichos supuestos la citada deuda quedará pendiente de apremio a la espera de poder ir acumulando otras deudas del mismo deudor cuyo importe conjunto supere a dicha cuantía determinada. En el momento en que esto ocurra se procederá a apremiar y notificarlas conjuntamente. Para el caso de que alguna deuda mientras se encuentre pendiente de apremio corriera riesgo de prescribir su derecho a cobro se procederá con anterioridad a dicha fecha a darla de baja.

5. No se efectuarán embargos en expedientes de apremio cuyo importe total de deuda pendiente incluidos los recargos, intereses y costas correspondientes sea inferior a la cuantía determinada conforme a los apartados anteriores 1 y 2.

A los efectos prevenidos en esta Ordenanza para justificar la declaración de crédito incobrable se entenderá por acreditado el trámite de embargo correspondiente.

PRIMERA. BIS.

En relación con la Acción Divisoria, y de conformidad con el artículo 35.7 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se establece:

a) En todo periodo impositivo se deberá solicitar la Acción Divisoria antes del 1 de abril del año natural.

b) Para que proceda la división, será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.

c) No se procederá a la división del recibo solicitado en los siguientes casos:

1.- Cuando en la relación de obligados al pago conste alguna persona fallecida.

2.- Cuando las liquidaciones resultantes sean inferiores al mínimo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.- Cuando alguno de los obligados al pago no se encuentre al corriente de pago de todos los impuestos de este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza deroga en su integridad a la precedente Ordenanza Fiscal General de Recaudación y Gestión.

Pielagos, 6 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2021/7082

CVE-2021-7082

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2021-7105** *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delga la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día 21 de agosto de 2021, entre los contrayentes don Iván Torresano Canalejas y doña Natalia Marsal Díaz.

Castañeda, 6 de agosto de 2021.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2021/7105

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2021-7106** *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delga la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día 21 de agosto de 2021, entre los contrayentes don Daniel Prieto Pérez y doña Paula Padilla Gutiérrez de Rojas.

Castañeda, 6 de agosto de 2021.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

[2021/7106](#)



LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2021-7070** *Resolución de Alcaldía de nombramiento de representante en el Parque Natural Saja-Besaya. Expediente 124/2021.*

Con fecha 8 de septiembre de 2020, se nombró en Pleno a D. Javier Díaz Guevara como representante del PARQUE NATURAL SAJA-BESAYA y el mismo ha renunciado a su condición de concejal con fecha 28 de diciembre de 2020, habiendo sido aceptada su renuncia en Pleno de fecha 23 de marzo de 2021.

Es por ello, que la presentación actualmente en el PARQUE NATURAL SAJA-BESAYA del Ayuntamiento de Cieza, recae en la alcaldesa del Ayuntamiento de Cieza, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 21. 3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente,

### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Luis Herrera Noreña, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la representación del Ayuntamiento de Cieza en el PARQUE NATURAL SAJA-BESAYA del Ayuntamiento de Cieza.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de las gestiones realizadas.

TERCERO. Comunicar la presente resolución al delegado.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

Cieza, 1 de julio de 2021.

La alcaldesa,

Lorena Pérez Velarde.

2021/7070

CVE-2021-7070

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-7079** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la Ciudad del 9 al 11 de julio de 2021, ambos inclusive, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía que asumirá del 9 al 11 de julio de 2021, ambos inclusive

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 7 de julio de 2021.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

[2021/7079](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-7086** *Resolución por la que se anuncia la nueva fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante Resolución del Consejero de Sanidad de 30 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 11 de noviembre de 2019), se anunció la fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la Orden SAN/66/2018, de 23 de julio.

Mediante Resolución del Consejero de Sanidad, de 13 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria Ext. número 10, de 13 de marzo de 2020), se suspendió la celebración del único ejercicio eliminatorio de dicho proceso selectivo, con el objetivo de prevenir la expansión del COVID-19, y en aras de hacer prevalecer las medidas de prevención y contención recogidas en los protocolos de actuación dictados al efecto.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, en su Disposición Adicional tercera determinó la suspensión de términos y la interrupción plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público durante la vigencia del mismo.

Igualmente distintas Resoluciones del Consejero de Sanidad han establecido medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, para poder realizar pruebas presenciales de procesos selectivos convocados por entidades del sector público, respetando las medidas de higiene y prevención tanto para los aspirantes como para los miembros de los órganos de selección y sus colaboradores y respetando las instrucciones que, en su caso, adopte la autoridad sanitaria. Entre otras: Resoluciones de fechas 18 de junio de 2020, 13 de noviembre de 2020, 19 de febrero de 2021, y la de 11 de mayo de 2021 (Boletín Extraordinario número 43 de 4 de junio de 2021), por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dejando sin efecto la Resolución de 18 de junio de 2020, así como las ulteriores resoluciones modificativas de la misma.

El texto vigente del apartado 62 de la citada Resolución de 11 de mayo de 2021, en relación con la realización de las pruebas presenciales de procesos selectivos convocados por entidades del sector público, establece:

"62.1. Sólo se podrán llevar a cabo pruebas presenciales de procesos selectivos convocados por entidades del sector público, respetando las medidas de higiene y prevención tanto para los aspirantes como para los miembros de los órganos de selección y sus colaboradores y respetando las instrucciones que, en su caso, adopte la autoridad sanitaria".

"62.6. El aforo máximo del aula será del 50% en el nivel 1 y 2 y de 1/3 en los niveles 3 y 4".

En consecuencia, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/66/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente

#### RESUELVO

Único.- Anunciar la fecha y lugar de celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander.

Dirección: Av. de los Castros, 44, Santander.

Fecha: 28 de octubre de 2021.

Hora del examen: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:45 horas.

Aulas: Distribución de aspirantes por aula, en cumplimiento de la normativa actual en cualquier nivel de alerta, según Anexo a esta Resolución.

No obstante, tanto la fecha como el lugar de realización del examen, podrán ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS - CoV - 2.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su identidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución del Consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Mantener una distancia entre personas de, al menos, 1,5 metros.
- Acudir provisto de mascarilla de protección.
- Realizar una higiene de manos correcta y frecuente.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/7086

CVE-2021-7086

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2021-7136** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021.*

El expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villacarriedo para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de junio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>10.500,00</b>

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-3.740,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-2.403,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-4.356,41
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>-10.500,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 10 de agosto de 2021.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2021/7136

CVE-2021-7136

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2021-7087** *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 134/2021.*

Por Resolución de Alcaldía 261/2021 de fecha 6 de agosto de 2021 han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2021.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2021.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

La interposición de recurso mencionado, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 8 de octubre al 10 de diciembre de 2021, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria. El cargo de los recibos domiciliados será el 14 de octubre para el IBI URBANA y el 15 de octubre para el IBI RÚSTICA.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden personarse en el Ayuntamiento o en la propia entidad bancaria donde, previa identificación con el DNI, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 6 de agosto de 2021.  
El alcalde,  
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2021/7087

CVE-2021-7087

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-7080** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de junio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de junio de 2021, por un importe de 15.654 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 13 de agosto de 2021 al 13 de septiembre de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de agosto de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/7080

CVE-2021-7080



## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2021-7074** *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-271. Tramo: Travesía de Arenas de Iguña.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 28 de mayo de 2021, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña, y
- Consejería de Obras Pública, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 6 de agosto de 2021.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel del Jesus Clemente.

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE  
ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-271. TRAMO: TRAVESÍA DE ARENAS DE IGUÑA".

TÉRMINO MUNICIPAL: ARENAS DE IGUÑA.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
1-0	47234	01	MARIA DE LOS DOLORES APARICIO MONTALVO	CL ARRABAL 2 PL.01 PT.12Q. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	62	83	JARDIN
2-0	47233	01	JOSE LUIS CASTILLO OBESO, JULIA CASTILLO OBESO, SEGUNDO CASTILLO OBESO	CL CARRETERA GENERAL 130. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	85	60	JARDIN
3-0	47245	03	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA	PZ ALFONSO XIII 158. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	5	14	JARDIN
4-0	47245	02	MARIA RAMOS RODRIGUEZ	BO LA HUJERA 212. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	36	27	JARDIN
5-0	47245	01	ENEDINA RODRIGO FERNANDEZ	CL MAGDALENA 214. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	47	28	JARDIN
6-0	47250	20	HEREDEROS DE ANGEL PUENTE GUTIERREZ	CL DIVISION AZUL 3 PL:01 PT:DR. 39400. CORRALES DE BUJELNA.	0	33	JARDIN
7-0	47250	19	JORGE GARCIA CASTILLO	CR ANIEVAS-ARENAS IGU 2400. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	4	159	JARDIN
8-0	48250	12	JOSE ANTONIO GARCIA SOLAR	BO ARENAS IGUÑA 244. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	15	0	JARDIN
9-0	48250	13	HEREDEROS DE MARIA AMPARO COBO COBO	BO ARENAS ES:0 PL:00 PT:0. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	6	0	JARDIN
10-0	48250	14	HEREDEROS DE DANIEL NUÑEZ CASTILLO	BO ARENAS IGUÑA. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	6	0	JARDIN
11-0	48250	16	MARTINEZ CONDE RASILLA PETRA (HEREDEROS DE)	CL BENITO GUTIERREZ 14 PL.5. 28008. MADRID. MADRID	23	76	JARDIN
12-0	48250	03	MARIA DEL CARMEN CASTILLO CASTILLO	LG ARENAS IGUÑA ES:0 PL:00 PT:0. 39450. ARENAS DE IGUÑA.	70	54	JARDIN
13-0	48243	01	ESIDORO AROZAMENA POSTIGO	BO ARENAS IGUÑA 230. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	24	29	JARDIN
14-0	48243	02	MARIA DEL CARMEN CASTILLO CASTILLO	LG ARENAS IGUÑA ES:0 PL:00 PT:0. 39450. ARENAS DE IGUÑA.	15	0	JARDIN
15-0	48250	18	JOSE ANTONIO CASTILLO FERNANDEZ	CL LA MOLINA 255. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	46	146	JARDIN
16-0	48250	05	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA	PZ ALFONSO XIII 158. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	35	122	JARDIN
17-0	49247	01	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA	PZ ALFONSO XIII 158. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	96	56	JARDIN
18-0	1	444	HEREDEROS DOLORES FERNANDEZ VELEZ	BO ARENAS IGUÑA. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	71	0	JARDIN
19-0	49253	03	JOSE LUIS SANTOS VEGA	CL LAMOLINA 259. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	57	31	JARDIN
20-0	50265	12	LUIS TERAN SAINZ	BO ARENAS IGUÑA. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	304	130	JARDIN
21-0	50265	11	FRANCISCO PEREZ RIOS	BO ARENAS DE IGUÑA 310. 39450. ARENAS DE IGUÑA. CANTABRIA	187	61	JARDIN
22-0	50265	10	JULIO NEGUERUELA RECIO	AV PEDRO SAN MARTIN 16 PT:4 PT:C. 39007. SANTANDER. CANTABRIA	35	120	JARDIN

2021/7074

CVE-2021-7074

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-7075** *Orden MED/16/2021, de 6 de agosto, por la que se modifica la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.*

Con la publicación de la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, modificada posteriormente mediante la Orden MED/5/2017, de 8 de marzo, y la Orden MED/24/2020, de 17 de diciembre, se establecieron las bases de las ayudas a la primera instalación de jóvenes y planes de mejora de las explotaciones agrarias, cuya convocatoria se produce con periodicidad anual.

El retraso en la entrada en aplicación de la nueva PAC 21-27, ha supuesto la necesidad de garantizar el pago ininterrumpido de agricultores y beneficiarios de la PAC, y su estabilidad hasta la entrada en funcionamiento del futuro programa, y por tanto durante el periodo transitorio 2021-2022.

Así, se ha aprobado el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

De acuerdo con dicho Reglamento nº 2020/2220, y conforme se establece en el artículo 11, letra a), del Reglamento (UE) nº 1305/2013, mediante Decisión de Ejecución de 3 de junio de 2021 se ha procedido a la modificación de nuestro Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para dar continuidad durante este periodo transitorio.

Es por tanto necesario adaptar las bases a los cambios derivados de la modificación del PDR, que para la medida Medida 4.1, Inversiones en explotaciones agrarias, supone un incremento del número de planes de mejora dada la prórroga del programa inicial durante los años 2021-2022.

Por otra parte, es preciso adaptar el texto de algún artículo, a efectos de clarificar su contenido en consonancia con lo recogido en los diferentes artículos de la Orden, así como actualizar el texto de algunos anexos a las nuevas disposiciones legales publicadas.

Por todo ello, se considera necesario modificar las bases reguladoras de estas ayudas para el año 2021 y siguientes, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Su convocatoria se efectuará posteriormente, procediéndose a la publicación del extracto de la misma conforme a lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.

Uno. Se suprime el contenido de los apartados a) y e) del artículo 5.2 de la Orden MED/44/2016. El resto de apartados de este artículo 5.2 se reenumeran pasando el actual apartado b) a ser el apartado a), el actual apartado c) a ser el apartado b) y el actual apartado d) a ser el apartado c).

Dos. Se modifica el apartado 6 del artículo 25 de la Orden MED/44/2016, que queda redactado en los siguientes términos:

"6.- Durante el periodo de programación 2014-2020, prorrogado durante los años 2021 y 2022, podrán aprobarse un máximo de 4 planes por explotación y beneficiario."

Tres: Se modifican los anexos I, II, V y IX de la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, quedando redactados tal y como se recogen en los Anexos de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

##### Procedimientos en tramitación

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento en que se aprobó la correspondiente convocatoria.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de agosto de 2021.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157



ANEXO I



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION



GOBIERNO DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



FEADER  
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

**SOLICITUD DE AYUDA A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES**

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI	Fecha de Nacimiento	Sexo	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono		

DATOS PRIMERA INSTALACIÓN

MODALIDAD		Modalidad A	Modalidad B					
TITULARIDAD	INDIVIDUAL							
	COTITULAR							
	SOCIEDAD	Pendiente de Constituir				Tipo	C.B.	
		Constituida					Denominación	S.C.
							NIF	S.A.T.
				Coop.	Otra			
INSTALACIÓN	No instalado	Instalado	Fecha	Código	NIF			
ORIENTACIÓN	Vacuno leche	Vacuno Carne	Actividad diversificación	Ecológica	Otras			

CVE-2021-7075

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

Condición (*)	INICIO DE PROCESO DE INSTALACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
	CURSO TEORICO CAPACITACIÓN CONSEJERIA	
	ALTA EN ACTIVIDAD AGRARIA (AGENCIA TRIBUTARIA)	
	ALTA EN ACTIVIDAD AGRARIA (SEGURIDAD SOCIAL)	
	INSCRIPCIÓN EN R.E.A. o R.E.G.A.	
	DECLARACIÓN DE LA SOLICITUD UNICA (P.A.C.)	

(\*) Marcar con una X lo que proceda

**DECLARA:**

- Que su plan empresarial contempla inversiones y/o gastos que:
  - Igualan o superan el importe máximo de la ayuda, solicitando, además de la prima básica, una prima complementaria de \_\_\_\_\_ €.
  - Superan el importe básico de la ayuda, solicitando, además de la prima básica, una prima complementaria de \_\_\_\_\_ €.
  - Superan el 50 % del importe básico de la ayuda, sin alcanzar el 100 %, solicitando la prima básica.
  - No contempla inversiones, solicitando la prima básica.
- Que SI  / NO  entre las inversiones a realizar se incluyen inversiones en bienes inmuebles, por lo que solicita el Acta de Comprobación de que las obras no están ejecutadas (ACTA DE NO INICIO).
- Que cumple con los criterios de puntuación marcados en la hoja adjunta.
- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que su empresa no está en situación de crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que el proceso de instalación se realiza en una explotación que se ajusta a la definición de microempresa y pequeñas empresas según se establece en el artículo 19.4 del Reglamento (UE) 1305/2013 (menos de 50 trabajadores).
- Que se compromete, en función de la orientación productiva de su explotación, a cumplir las normas mínimas establecidas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, que se relacionan en el anexo XI.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.
- Que conoce que la aprobación de la ayuda y la recepción de pagos conlleva el cumplimiento de la regulación en materia de transparencia en cuanto a informar a los beneficiarios de la PAC de la publicación de la lista de beneficiarios y sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembro, según artículo 113 del R 1306/2013.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157



compromisos incluidos en los anexos y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.

- Que AUTORIZA SI  / NO  a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

....., a.....de.....de.....

Fdo.....

**SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.**

CVE-2021-7075

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
<b>Documentación que presenta junto con la solicitud:</b>			
	Certificado o Diploma acreditativo de la capacitación agraria (si está en posesión del mismo).		
	Certificado de Alta en Hacienda por la actividad agraria (si está en posesión del mismo).		
	Inscripción en R.E.A o R.E.G.A. (si está inscrito en el momento de la solicitud).		
	Informe de Vida Laboral o certificado en el que conste que no figura dado de alta en la Seguridad Social.		
	Fotocopia de la Declaración de la PAC realizada en los doce meses anteriores a la solicitud (Si se ha realizado).		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios		
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)		
	Plan Empresarial (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería)		
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículo 5.3 c)		
	Tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de inversión solicitada superior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría.		
	Tres facturas proformas, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para las inversiones no incluidas en anexo V o incluidas sin modular según Anexo V		
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes al NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.		

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Ayudas al desarrollo rural del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria
Responsable del tratamiento	Directora General de Desarrollo Rural; C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, CP 39011, Santander
Finalidad	Operaciones con datos personales necesarias para la gestión de las ayudas al desarrollo rural del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria no SIGC.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	FEGA
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: <a href="https://www.cantabria.es/rgpd">https://www.cantabria.es/rgpd</a> Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural

CVE-2021-7075



LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157



FEADER  
Europa invierte en zonas rurales

ANEXO II



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION



GOBIERNO DE CANTABRIA  
CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE



FEADER  
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

**SOLICITUD DE AYUDA A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA MEDIANTE PLAN DE MEJORA.**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

A) TITULAR INDIVIDUAL O COTITULAR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Edad del beneficiario/os:		Sexo del beneficiario/os:	
Fecha Nacimiento	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono

B) TITULAR COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL, COOPERATIVA, S.A.T, O SOCIEDAD

Razón Social		NIF	
Fecha Constitución	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono
Datos del Representante de la Entidad			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

CODIGO	LOCALIDAD						
TIPO	AGRICOLA (AG)		ALIMENTARIA (AL)		FORESTAL (FO)		
ORIENTACIÓN	Vacuno leche		Vacuno Carne		Actividad diversificación		Ecológica
							Otras
INVERSIÓN	Ordenación territorio		Maquinaria		Edificios		Otros
INTERVENCIÓN	Zonas de montaña			Zonas intermedias (distintas de montaña)			
	Zonas Natura 2000			Otras zonas			

CVE-2021-7075

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157



**DECLARA:**

- Que SI  / NO  entre las inversiones a realizar se incluyen inversiones en bienes inmuebles, por lo que solicita el Acta de Comprobación de que las obras no están ejecutadas (ACTA DE NO INICIO).
- Que cumple con los criterios de puntuación marcados en la hoja adjunta.
- Que siendo titular de explotación de ganado de vacuno de leche, transforma la producción en su explotación o se compromete a transformar dicha producción o a diversificar en la actividad de \_\_\_\_\_ alcanzando 0,5 UTAs en el momento de la justificación de las inversiones, salvo en el caso de que la naturaleza de la actividad requiera que su ejecución sea realizada en una época determinada del año.
- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que su empresa no está en situación de crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que se compromete en función de la orientación productiva de su explotación, a cumplir las normas mínimas establecidas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, que se relacionan en el anexo XI.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.
- Que conoce que la aprobación de la ayuda y la recepción de pagos conlleva el cumplimiento de la regulación en materia de transparencia en cuanto a informar a los beneficiarios de la PAC de la publicación de la lista de beneficiarios y sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembro, según artículo 113 del R 1306/2013.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en los anexos y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.
- Que AUTORIZA SI  / NO  a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

..... a.....de..... de.....

Fdo.-.....

**SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.**

CVE-2021-7075

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,  
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



FEADER  
Europa invierte  
en zonas rurales

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
<b>Documentación a presentar por titulares individuales:</b>		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios	
	Informe de vida laboral	
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral	
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)	
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículo 5.3 c)	
	Plan de mejora (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería).	
	Informe de vida laboral de los colaboradores de la explotación (en el caso de que existan)	
	Informe de situación de empresario correspondiente al año anterior a la solicitud (en caso de asalariados contratados con carácter fijo o temporal).	
	Tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de inversión solicitada superior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría.	
	Tres facturas proformas, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para las inversiones no incluidas en anexo V o incluidas sin modular según Anexo V	
<b>Documentación a presentar por Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, S.A.T., Cooperativas o Sociedades</b>		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios	
	Estatutos de la Entidad.	
	Certificación de la relación de socios o comuneros, indicando su DNI, si son agricultores profesionales y porcentaje de participación en el momento de la presentación de la solicitud, número de planes de mejora anteriores e importe de la inversión aprobada y ejecutada.	
	Informe de vida laboral de los socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional	
	Informe de situación de empresario correspondiente al año anterior a la solicitud (en caso de asalariados contratados con carácter fijo o temporal).	
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral, de aquellos socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional.	
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)	
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto ( Artículo 5.3 c )	
	Plan de mejora (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería).	
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes al NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.	
	Tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de inversión solicitada superior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría.	
	Tres facturas proformas, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para las inversiones no incluidas en anexo V o incluidas sin modular según Anexo V.	

CVE-2021-7075

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Ayudas al desarrollo rural del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria
Responsable del tratamiento	Directora General de Desarrollo Rural; C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, CP 39011, Santander
Finalidad	Operaciones con datos personales necesarias para la gestión de las ayudas al desarrollo rural del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria no SIGC.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	FEGA
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: <a href="https://www.cantabria.es/rgpd">https://www.cantabria.es/rgpd</a> Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## ANEXO V

### MÓDULOS MÁXIMOS DE GASTOS E INVERSIONES

COMPRA DE TIERRAS		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· Ampliación base territorial con secano	Ha	15.000
· Ampliación base territorial con regadío	Ha	27.000
MEJORAS TERRITORIALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· Implantaciones de praderas		
Implantación de praderas de larga duración, con laboreo	Ha	1.170
· Movimiento de tierras para nivelaciones y desmontes		
Hasta 20 cm. cota roja	m2	0,30
21-50 cm. cota roja	m2	0,60
51-100 cm. cota roja	m2	1,25
· Movimientos de tierra:		
Desfonde	Ha	85
Despedregado	Ha	105
Nivelación	Ha	80
PLANTACIONES DE FRUTALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
Laboreo, replanteo y plantación incluyendo abonado y enmiendas (excluidos plantones)	Ha	1.570
REGADIOS Y CONDUCCIONES DE AGUA		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· Sondeos (incluido el entubado)		
De 200 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	120
De 300 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	150
De 400 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	230
· Entubado		
De 200 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	45
De 300 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	55
De 400 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	80
· Perforación (incluido desarrollo)		
Percusión (por m. de profundidad)	ml	250
Rotación (por m. de profundidad)	ml	90
· Conducción con tubería de presión		
M.L. de tubería de 6 atmósferas de presión, colocada, incluida excavación y relleno de zanjas para:		
< 40 mm de diámetro /m.	ml	9,76
50 mm de diámetro /m	ml	10,93

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,  
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



FEADER  
Europa invierte  
en zonas rurales

63 mm de diámetro /m	ml	11,49
75 mm de diámetro /m	ml	12,20
90 mm de diámetro /m	ml	13,31
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Euros/Unidad</b>
<b>· Conducción con tubería sin presión</b>		
M.L. de tubería colocada, incluida excavación y relleno de zanjas, de 90 mm. de diámetro.	ml	13
Idem de 110 mm. de diámetro	ml	16
Idem de 125 mm. de diámetro	ml	18,23
Idem de 150 mm. de diámetro	ml	22,46
<b>· Conducciones de tubería de hormigón</b>		
Tubos, juntas estancas, colocados y tapados incluida excavación para:		
300 mm de diámetro /m	mt	45,33
400 mm de diámetro /m	mt	58
500 mm de diámetro /m	mt	71,20
600 mm de diámetro /m	mt	84,50
<b>· Depósitos y balsas:</b>		
Depósitos de hormigón (por m3 de agua embalsada)	m3	95
Balsas de terraplén con revestimiento de butilo, incluida excavación	m3	25
Balsas de terraplén con revestimiento de butilo, incluida excavación y cierre perimetral	m3	27
Cisternas/bolsas de agua flexibles de tejido técnico para:		
3.000 l	Ud.	650
5.000 l	Ud.	730
10.000 l	Ud.	950
15.000 l	Ud.	1.035
20.000 l	Ud.	1.200
25.000 l	Ud.	1.500
30.000 l	Ud.	1.650
35.000 l	Ud.	1.780
40.000 l	Ud.	1.850
45.000 l	Ud.	1.950
50.000 l	Ud.	2.150
<b>· Riego por goteo</b> (Excluida fertirrigación y obras auxiliares)	m2	1,85
<b>· Riego por micro-aspersión</b> (Excluida fertirrigación y obras auxiliares)	m2	1,90
<b>· Drenaje, saneamiento y desagües: incluida excavación, para:</b>		
Tubería de 80 mm. de diámetro	ml	20,45
Tubería de 100 mm. de diámetro	ml	20,60
Tubería de 125 mm. de diámetro	ml	21,60
Tubería de 150 mm. de diámetro	ml	23,46
Tubería de 200 mm. de diámetro	ml	27,96
<b>· Drenaje sin tubería (Incluye zanja y material de relleno)</b>	ml	30,51
<b>· Arqueta con puerta metálica.</b>	Ud.	66

CVE-2021-7075

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,  
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



FEADER  
Europa invierte  
en zonas rurales

CONSTRUCCIONES RURALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· <b>Ganado vacuno</b>		
<b>En régimen extensivo e intensivo</b>		
Cobertizos con suelo pavimentado de 6 a 6,5 m2/cab.	m2	120
<b>En régimen extensivo e intensivo</b>		
<b>Estabulación fija:</b>		
Establos para vacas y novillas de reposición de 6 a 7,5 m2 /cab	m2	210
Naves de cría (3,5-4 m2/cab), recría (4,5-5,5 m2/cab) y cebo (4-5 m2/cab)	m2	210
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300
<b>Estabulación libre: Con cubículos</b>		
Estabulaciones 6,5 a 8,5 m2 /cab	m2	240
Patios pavimentados 7 a 9 m2 /cab.	m2	30
Salas de ordeño mecánico 5 a 5,5 m2/cab	m2	270
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300
<b>Ternereros-os</b>		
Naves de cría (3,5-4 m2/cab), recría (4,5-5,5 m2/cab) y cebo (4-5 m2/cab)	m2	210
· <b>Ganado ovino</b>		
<b>En régimen extensivo e intensivo</b>		
Aprisco (oveja con cría 1,20 m2 /cab y oveja sin cría 1,00 m2/cab)	m2	180
Ganado de reposición 0,7 m2 /cab y cebadero de corderos 0,4 m2 /cab	m2	180
Salas de ordeño mecánico 1,40 m2 /cab	m2	210
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300
· <b>Ganado caprino - Igual que el anterior</b>		
· <b>Conejos</b>		
Naves para hembras reproductoras, machos reproductores y crías	m2	180
· <b>Ganado Aviar</b>		
Cebadero de pollos, 0,07 m2/cab	m2	95
Nave para gallina campera o ecológica, 0,2 m2/cabeza	m2	95
· <b>Ganado equino</b>		
Yeguas (incluso cría) 12 m2/cabeza	m2	210
Sementales 15 m2/cabeza	m2	210
Cebo ( de la propia explotación) 7 m2/cabeza	m2	210
· <b>Almacenes y Cobertizos</b>		

CVE-2021-7075

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,  
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



FEADER  
Europa invierte  
en zonas rurales

CONSTRUCCIONES RURALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
Almacenes con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos	m2	180
Almacén cerrado con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos con 2 – 3 paredes.	m2	160
Almacén con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos cubierto sin paredes	m2	150
Cobertizos con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos	m2	120
· <b>Cubiertas</b> (Solo la cubierta, en el resto de construcciones ya incluida):		
De chapa sin aislamiento	m2	12
De chapa con aislamiento	m2	24
De teja (Solo en caso de obligatoriedad)	m2	35
· <b>Invernaderos</b>		
Invernadero metálico con cubierta de polietileno hasta 800 galgas	m2	25
Invernadero metálico con cubierta de poliéster o vidrio	m2	50
Túnel con estructura semicircular de tubo galvanizado y cubierta de polietileno, larga duración	m2	18
· <b>Cerramientos (1,20 – 1,80 m. Altura)</b>		
Postes de madera y 5 hilos de alambre galvanizado (rústico)	ml	8
Postes de madera regular tratada, malla ovejera, 3 hilos y tensores	ml	10
Postes de madera regular tratada, 5 hilos y tensores	ml	9
Fábrica de bloques de hormigón	m2	35
· <b>Otras construcciones agropecuarias</b>		
Patios pavimentados	m2	30
· <b>Estercoleros – Lisier</b>		
Estercolero descubierto	m3	80
Fosa estiércol líquida cubierta (Forjado de hormigón)	m3	100
Lisier	m3	160
· <b>Silos para forraje</b>		
Silos zanja o trinchera	m3	60
· <b>Apicultura</b>		
Caja de madera con alza y 20 cuadros	Ud.	50
Cuadro sin lámina de cera	Ud.	1,70
· <b>Cortavientos</b>		
Estructura tubular y perfiles omega y malla de monofilamento, altura 4 metros	m	90
ELECTRIFICACION RURAL Y ENERGIAS ALTERNATIVAS		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· Línea de baja tensión:	m	26,68



LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,  
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



FEADER  
Europa invierte  
en zonas rurales

· Línea de media tensión:	m	25
---------------------------	---	----

GANADO*		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· <b>Vacuno de Leche</b>		
Vaca lechera con carta (Inferior a 4 años)	Ud.	1.300
Vaca lechera sin carta (Inferior a 4 años)	Ud.	1.100
Novilla lechera en gestación (> 5 meses), con carta	Ud.	1.700
Novilla lechera en gestación (> 5 meses), sin carta	Ud.	1.300
Novilla lechera vacía, con carta	Ud.	700
Novilla lechera vacía, sin carta	Ud.	600
Terneras (6-8 meses), con carta	Ud.	700
Terneras (6-8 meses), sin carta	Ud.	600
Ternera (<6 meses) con carta	Ud.	350
Ternera (<6 meses) sin carta	Ud.	225
Ternero (6-8 meses)	Ud.	300
Ternero (<6 meses)	Ud.	120
· <b>Vacuno de carne</b>		
Vaca de razas de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.800
Vaca de raza autóctona o de razas de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.300
Vaca de raza mixta	Ud.	1.000
Sementales > 1 año de razas de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.800
Novillas en gestación (> 5 meses) de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.800
Novillas en gestación (> 5 meses) autóctona, mixta o de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.200
Novilla vacía de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.000
Novilla vacía autóctona, mixta o de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	800
Ternera (6-8 meses) de razas de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	700
Ternera (6-8 meses) de raza autóctona, mixta o de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	600
Ternera (<6 meses) de razas de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	500
Ternera (<6 meses) de razas autóctona, mixta o de alta especialización cárnica sin carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	300
Ternero (6-8 meses)	Ud.	600
Ternero (<6 meses)	Ud.	300
Machos mayores de tres años y medio, para engorde	Ud.	1.700
· <b>Ovino de Leche</b>		
Oveja de vientre con cría	Ud.	130
Oveja de vientre sin cría	Ud.	90
· <b>Ovino de Carne</b>		
Oveja de vientre con cría	Ud.	110
Oveja de vientre sin cría	Ud.	70
· <b>Ganado Caprino</b>		

CVE-2021-7075

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,  
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



FEADER  
Europa invierte  
en zonas rurales

GANADO*		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
Cabra granadina, murciana y otras razas selectas	Ud.	180
Otras razas	Ud.	90
<b>Conejos</b>		
Machos reproductores (2-3 meses)	Ud.	24
Hembras reproductoras (2-3 meses)	Ud.	20
Grandes parentales, machos-hembras (2-3 meses)	Ud.	35
<b>Abejas</b>		
Enjambre	Ud.	50
<b>Equino</b>		
Caballo semental	Ud.	1.200
Yeguas	Ud.	700
Potras (mayor de 24 meses)	Ud.	500
<b>Otro tipo de animales, según factura admitida.</b>		

\*No se admitirán animales bovinos de edad igual o mayor a 4 años de edad en aptitud leche y 7 años en aptitud carne.

MAQUINARIA E INSTALACIONES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
Tractores de más de 50 C.V homologados y otra maquinaria autopropulsada	C.V.	400
Tractores, tractocarros, motocultores con/sin aperos, motosegadoras, motosegadoras hileradoras y otra maquinaria autopropulsora de 0 a 50 C.V. homologados	C.V.	700
Remolque autocargador	m3	1.000
Remolque autocargador-picador 2 ejes (4 ruedas)	M3 DIN	1.500
Remolque autocargador-picador 1 ejes (2 ruedas)	M3 DIN	1.400
Cisterna portapurines sin tracción	m3	1.750
Arado de vertedera 3 rejas	Ud.	4.000
Arado vertedera 3 rejas reversible	Ud.	6.000
Rastrillo hilerador	Ud.	6.500
Picadoras suspendida	Ud.	25.000
Empacadora convencional	Ud.	18.000
Envolvedoras encintadora	Ud.	13.500
Pala de tractor	Ud.	11.000
Desensiladora	Ud.	10.000
Remolque plataforma	Ud.	12.000
Sinfín	Ud.	2.500
Batidor de Purines	Ud.	4.500
Recuperador de calor producción de leche	Ud.	2.500
Cepillo rascador vacas	Ud.	2.100
Gomas plancha para vacas /m2	Ud.	85
Colchón de caucho para vacuno/m2	Ud.	110
Casetas terneros incluido parque	Ud.	440
Robot de ordeño	Ud.	130.000
Carretilla para fumigar de gasolina	Ud.	650
Tijera de poda eléctrica o batería	Ud.	1000

CVE-2021-7075

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

COSTES GENERALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
Honorarios de proyecto (máximo 4 % del importe de la ejecución material del presupuesto del proyecto)	Máximo	4% importe E.M.
Dirección de obra (máximo 2 % del importe de la ejecución material del presupuesto del proyecto)	Máximo	2 % importe E.M.

**POTENCIA MAXIMA AUXILIABLE EN CV HOMOLOGADOS EN TRACTORES**

EXPLOTACIÓN			Potencia máxima auxiliada en CV
Vacuno de leche (Venta en Kg)	Ganado excepto vacuno de leche (UGMs)	Superficie dedicada a cultivo (Has)	
Hasta 100.000	Hasta 40	Hasta 10	60
Entre 100.001 y 200.000	40,01 y 60	10,01 y 20	70
Entre 200.001 y 300.000	60,01 y 80	20,01 y 25	80
Más de 300.000	Más de 80	Más de 25	90

**TABLA DE CONVERSIÓN DE ANIMALES A UNIDADES DE GANADO MAYOR**

DESCRIPCIÓN	UGMs
Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años. Équidos de más de 6 meses	1
Animales de la especie bovina de seis meses a dos años	0,6
Animales de la especie bovina de menos de seis meses	0,4
Ovinos	0,15
Caprinos	0,15
Cerdas de cría > 50 Kg	0,5
Otros animales de la especie porcina	0,3
Gallinas ponedoras	0,014
Pollos de carne	0,008
Otras aves de corral	0,03
Colmenas	0,2
Conejos y otros mamíferos reproductores	0,014

CVE-2021-7075

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157



ANEXO IX



SOLICITUD DE PAGO

D./Dª .....con DNI/NIF:....., como titular/representante, del expediente nº 06/39/...../...../..... de la ayuda de Primera instalación  / Plan de mejora  solicitado en la convocatoria de 201..., una vez ejecutadas las inversiones concedidas por resolución aprobatoria del Consejo de Gobierno de fecha .....

EXPONE:

- Que el importe de las inversiones a ejecutar es de ..... €
- Que el plazo de ejecución finaliza el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_
- Que SI  / NO  se han ejecutado totalmente las inversiones. Adjunta la relación de inversiones y/o gastos. En el caso de reducciones se indican las causas que han motivado la no ejecución.

- 1- \_\_\_\_\_
2- \_\_\_\_\_
3- \_\_\_\_\_

Que las inversiones aprobadas NO se han ejecutado en su totalidad durante el plazo de ejecución concedido. Se aportan facturas y justificantes bancarios que acreditan la realización de las inversiones, pero NO se solicita el pago de las mismas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, al solicitar el pago de una subvención por importe mínimo de 10.000,00 €, aporta la declaración de retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección correspondientes al ejercicio actual, solo en caso de planes de mejora.

Que no ha obtenido ayudas para la misma finalidad.

CVE-2021-7075

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157



Que los bienes y/o derechos que se incluyen como gastos en mi solicitud de pago, no son transmisiones que previamente hayan pertenecido al cónyuge o asimilado y/o a familiares de primero y segundo grado, por consanguinidad o afinidad.

**SOLICITA le sea abonado el pago correspondiente**, según lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma solicitante)

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
<b>Documentación que debe presentarse junto con la solicitud:</b>		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios, si se ha producido variación respecto a la solicitud de ayuda.	
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral.	
	Documento acreditativo de estar de Alta en el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo en los casos debidamente acreditados en los que la Seguridad Social no permita estar afiliados en dicho sistema especial.	
	Anexo de Declaración de inversiones y pagos, junto con la documentación acreditativa de los gastos.	
	Declaración sobre DNI del cónyuge y/o familiares de primer o segundo grado en caso de compra de bienes o derechos.	
	Tasa de Licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles), si no se ha aportado junto a la solicitud de ayuda.	
	En el caso de primera instalación, si se efectúa en la modalidad de cotitularidad, escritura pública en la que conste el acuerdo de titularidad y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.	
	En el caso de primera instalación, si se efectúa en calidad de socio, documentación justificativa de la incorporación del joven a la entidad acompañada del justificante bancario.	
	En el caso de primera instalación en entidad asociativa, acuerdo de los socios en el que figure que la transferencia bancaria de pago realizada, corresponde al gasto de la primera instalación, reflejando la inversión efectuada.	
	Contrato de arrendamiento, liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y justificante del pago de la primera anualidad.	
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes en caso de NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no estar en vigor los aportados junto con la solicitud.	
	Aporta la declaración de retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, al efecto de hacerlas públicas, en el caso de beneficiarios jurídicos que reciban un importe mínimo de subvención de 10.000 € de conformidad al art. 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.	

2021/7075

CVE-2021-7075

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-7076** *Extracto de la Resolución SOD/EC/20/21, de 27 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones del programa de fomento de la economía circular, promovido por SODERCAN, S.A.*

BDNS (Identif.): 579084.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579084>)

Objetivos.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas encaminadas al fomento de la Economía Circular a través de la realización de proyectos de I+D, cuyo objeto sea reducir la generación de residuos y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos materiales en la región.

Los proyectos han de suponer la generación de conocimiento y/o desarrollo de tecnologías encaminadas a favorecer la transición desde un modelo productivo lineal a un modelo regenerativo donde se prolongue el valor de los recursos y productos, limitando el uso de materias primas y energías.

Descripción.

Los proyectos deberán ser de investigación industrial o desarrollo experimental, de carácter individual, tener un presupuesto subvencionable mínimo de 10.000 € y deberán enmarcarse en alguna de las siguientes líneas de actuación (Plan de Residuos de Cantabria 2017-2023): Residuos del sector primario, Residuos Industriales, Residuos domésticos y comerciales, Residuos de Construcción y Demolición (RCD), Vehículos Fuera de Uso (VFU), Aceites industriales usados, Neumáticos Fuera de Uso (NFU), Pilas y baterías usadas, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), PCB (policlorobifenilos) y PCT (Policloroterfenilos), Lodos de depuradora, Residuos sanitarios, Residuos de Industrias Extractivas (RIE).

Podrán ser susceptibles de ayuda aquellos proyectos que:

- Contribuyan a la prevención o reducción de residuos.
- Generen nuevas aplicaciones para materiales o residuos.
- Favorezcan la eficiencia energética.
- Prolonguen la vida útil de los materiales y/o productos.
- Desarrollen nuevas tecnologías o procesos encaminados a la valorización de residuos.

Beneficiarios.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o personal autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

CVE-2021-7076

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

Conceptos subvencionables.

Costes de personal.

Costes de equipamiento.

Costes de material, suministros y productos similares.

Costes de asistencias técnicas e investigación contractual.

Cuantía.

La intensidad de ayuda será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, por tamaño de empresa:

— En un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.  
La ayuda máxima por proyecto será de 30.000 €.

Plazo.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2021 en caso de presentación de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 14 de octubre de 2021 en caso de presentación de forma presencial.

Plazo ejecución: Entre 6 y 12 meses contados desde la fecha de inicio del proyecto.

Santander, 27 de julio de 2021.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

[2021/7076](#)



LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-7085** *Extracto de la Resolución SOD/AUT/20/21, de 27 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de la automoción, promovidas por SODERCAN, S.A.*

BDNS (Identif.): 579093.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579093>)

Objeto.

El objeto de esta convocatoria Apoyo de I+D en el sector de la Automoción, es la concesión de ayudas encaminadas al fomento de proyectos de I+D cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios en el sector automoción, de modo que se facilite la transición hacia los nuevos sistemas de propulsión, movilidad segura y vehículo conectado, el ali-geramamiento de materiales, la fabricación avanzada, así como los retos que estas tecnologías emergentes demandan.

Descripción.

Los proyectos deberán ser de investigación industrial o desarrollo experimental, de carácter individual, tener un presupuesto subvencionable entre 30.000 € y 150.000 €, y contribuir a facilitar la superación de retos tecnológicos a los que el sector de automoción se enfrenta en el corto y medio plazo.

Podrán ser susceptibles de ayuda aquellos proyectos de I+D en producto o proceso que sean desarrollados por empresas del sector de automoción, o aquellos proyectos de I+D desarrollados por empresas pertenecientes a otros sectores cuyo resultado o explotación final del mismo vaya dirigido exclusivamente a su aplicación en el sector de automoción.

Beneficiarios.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o personal autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Conceptos subvencionables.

Costes de personal.

Costes de equipamiento (amortización).

Costes de material, suministros y productos similares.

Costes de asistencias técnicas e investigación contractual, con un límite del 30% del presupuesto.

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

**Cuantía.**

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, de acuerdo a:

Por tamaño de empresa: En un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

**Plazo.**

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2021 en caso de presentación de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 14 de octubre de 2021 en caso de presentación de forma presencial.

Plazo ejecución: Hasta 12 meses contados desde la fecha de inicio del proyecto.

Santander, 27 de julio de 2021.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

2021/7085

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-7089** *Extracto de la Resolución SOD/INV/20/21, de 27 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones correspondientes al programa de fomento de la transferencia tecnológica (INVESNOVA), promovido por SODERCAN, S.A.*

BDNS (Identif.): 579112.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579112>)

### OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, cumpliendo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, a las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, y que sean titulares en Cantabria de una actividad económica, para el desarrollo de actividades de I+D (proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental) en colaboración con Organismos de Investigación que lleven a cabo su actividad investigadora en Cantabria.

Con este propósito, se pretende conseguir, al mismo tiempo, lo siguiente:

- Incrementar las capacidades de identificación de potenciales productos y servicios generados por los sectores del conocimiento, investigación aplicada y centros tecnológicos de la región e incrementar su interconexión con las necesidades de las empresas.
- Promover los resultados de I+D y su explotación.
- Potenciar todas las actividades vinculadas a la propiedad industrial e intelectual.
- Promover la creación de Nuevas Empresas de Base Tecnológica en base al conocimiento existente en Cantabria.
- Facilitar la captación de personal de alta cualificación.
- Desarrollar protocolos, metodologías y herramientas que hagan eficiente y productiva la relación desarrollo tecnológico-mercado.
- Potenciar iniciativas para activar la comercialización de las tecnologías desarrolladas en Cantabria.

### DESCRIPCIÓN.

Este programa tiene como finalidad promover la cooperación entre los Organismos de Investigación (Universidades, Institutos de investigación y Centros Tecnológicos) que desarrollan su actividad en Cantabria y el sector empresarial privado (empresas y autónomos), de modo que se incentive la transferencia de tecnología desde dichos Organismos y entidades de Investigación, acercando la oferta y la demanda y canalizando las necesidades concretas de las empresas en el ámbito de la tecnología con objeto de favorecer la creación de valor añadido económico y empleo.

Se podrán subvencionar un máximo 2 proyectos por solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable mínimo de 20.000 € por proyecto y estableciéndose la ayuda máxima en 40.000€ por proyecto.

CVE-2021-7089

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

#### BENEFICIARIOS.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

#### CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán susceptibles de ayuda con entrega dineraria sin contraprestación los siguientes conceptos de gasto:

«!--[if !supportLists]--»«!--[endif]--»- Costes de investigación que se puedan acreditar con los correspondientes contratos suscritos al efecto destinados de manera exclusiva al proyecto desarrollado con Organismos de Investigación (según lo establecido en la convocatoria) que lleven a cabo su actividad investigadora en Cantabria. Se entiende por Coste de Investigación, exclusivamente, a los gastos derivados de la colaboración externa realizada a empresas o autónomos en proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental.

— Gastos financieros asociados a la obtención de aval bancario para el cobro anticipado de la ayuda, en el caso de que se solicite y autorice dicho pago a cuenta, y hasta un límite del 2% del importe avalado.

#### CUANTÍA.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, de acuerdo a:

Por tamaño de empresa: En un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

#### PLAZO.

Plazo de solicitud: Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2021 en caso de presentación telemática o hasta las 14:00 horas del día 14 de octubre de 2021 en caso de presentación de forma presencial.

Plazo ejecución: Los proyectos deberán tener una duración comprendida entre los seis (6) y los doce (12) meses.

Santander, 27 de julio de 2021.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

2021/7089

CVE-2021-7089

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2021-7091** *Extracto de la Resolución SOD/PROY/20/21, de 27 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), promovidas por SODERCAN, S.A.*

BDNS (Identif.): 579124.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579124>)

### OBJETO.

El objeto de esta convocatoria Apoyo de I+D en el sector TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), es la concesión de ayudas encaminadas al fomento de proyectos de I+D cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios en el sector TIC. Incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental de carácter individual cuyo objetivo final sea el desarrollo de nuevos productos TIC o nuevas funcionalidades de productos TIC existentes, incluyendo en su caso el prototipo necesario.

### DESCRIPCIÓN.

Los proyectos deberán ser de investigación industrial o desarrollo experimental, de carácter individual, tener un presupuesto subvencionable mínimo de 30.000 € y deberán enmarcarse en alguna de las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Telecomunicaciones: Tiene como objetivo la realización de actividades de I+D en el sector de las telecomunicaciones, diversificando el tejido empresarial actual hacia nuevos productos de alto valor añadido e incrementando la productividad.

Línea 2. Información: Esta línea tiene por finalidad apoyar proyectos de I+D en la cadena de valor del entorno de desarrollo de proyectos integrales en el ámbito de las TIC. En consecuencia, se entiende como cadena de valor de las TIC desde la sensórica, captura de datos, hasta la explotación de servicios, pasando por los protocolos de comunicación, arquitectura de red, software de gestión, big data, análisis de datos, etc. Serán proyectos encuadrados, por ejemplo, dentro de los siguientes ámbitos:

- Desarrollo de sensórica inteligente y redes inalámbricas de sensores.
- Desarrollo de herramientas de Software para la gestión y seguridad.
- Minería de datos, monitorización y software de conectividad con aplicaciones y dispositivos.
- Ciberseguridad.
- Movilidad.
- Aplicaciones software orientadas a servicios (Ciudadanos, Empresas, Administración).
- Aplicaciones software orientadas a big data y análisis de datos.

### BENEFICIARIOS.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o personal autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica. Asi-

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

mismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Costes de personal.

Costes de equipamiento (amortización).

Costes de material, suministros y productos similares.

Costes de asistencias técnicas e investigación contractual, con un límite del 30% del presupuesto.

CUANTÍA.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, de acuerdo a:

Por tamaño de empresa: En un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

PLAZO.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2021 en caso de presentación de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 14 de octubre de 2021 en caso de presentación de forma presencial.

Plazo ejecución: Hasta 12 meses contados desde la fecha de inicio del proyecto.

Santander, 27 de julio de 2021.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

2021/7091

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2021-6984** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 23 del polígono 514 de La Cueva.*

Por Irene Palazuelos Fernández ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela identificada con el número 23 del polígono 514 del Catastro de Rústica, situada en la localidad de La Cueva, término municipal de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 4 de agosto de 2021.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2021/6984

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2021-6424** *Concesión de licencia de primera ocupación para obra de rehabilitación de edificio preexistente en calle Real, 23.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la construcción cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 8 de julio del 2021.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: "CASA IBÁÑEZ, S. C."

Obra: Rehabilitación de un edificio preexistente con la finalidad de destinarlo a obrador de productos de repostería con despacho al público y oficinas.

Dirección de la licencia: Calle Real, número 23, de Puente Viesgo (referencia catastral 1648404VN2914N1001SH).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Artículos 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de este último fuese presunta (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículos 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 13 de julio de 2021.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2021/6424

CVE-2021-6424



LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2021-7041** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 3, parcela 76, de Villapresente. Expediente 3001/2021.*

Por María Mercedes González Enterría se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39060A003000760000FA (polígono 3, parcela 76), Villapresente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 5 de agosto de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2021/7041](#)

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2021-6946** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Cárcel, 17, en el barrio de Trasierra.*

Habiéndose aprobado definitivamente en sesión plenaria extraordinaria de 23 de julio de 2021 el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento: Estudio de Detalle.

Ámbito: Calle Cárcel, nº 17, Bº Trasierra, término municipal de Ruiloba.

Instrumento que desarrolla: NNSS del municipio de Ruiloba.

Objeto: 0453001VP0005S0001UG y estaría dentro del Núcleo Tradicional del Barrio de Trasierra.

Clasificación del suelo: Urbano.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

Ruiloba, 26 de julio de 2021.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

Indice.....	01
-------------	----

**Capítulo 1. APARTADO PREVIO**

**Capítulo 2. ANTECEDENTES**

2.1 RÉGIMEN DEL SUELO.....	01
2.2 SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁMBITO.....	02

**Capítulo 3. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE**

3.1 OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE .....	03
3.2 APROVECHAMIENTOS Y EDIFICABILIDAD.....	04
3.3 ALINEACIONES Y RASANTES .....	04
3.4 ORDENACIÓN DE VOLÚMENES .....	04
3.5 CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN.....	05
3.5 TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.....	06

**Capítulo 5. DOCUMENTACION GRÁFICA**

Plano nº 1 PLANO DE SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y TOPOGRÁFICO

Plano nº 2 ESTADO ACTUAL: PLANTAS, ALZADOS Y SECCIÓN

Plano nº 3 ESTADO REFORMADO: PLANTAS, ALZADOS Y SECCIÓN

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

ESTUDIO DE DETALLE DE CONJUNTO DE EDIFICACIONES EN Bº TRASIERRA, 16 (RUILOBA) -REF.392101-  
LYCAON PICTUS, S.L. ANA LICONA SAEZ DE IBARRA, arquitecto

## ESTUDIO DE DETALLE DE CONJUNTO DE EDIFICACIONES EN Bº TRASIERRA, 16 (RUILOBA)

### 1. APARTADO PREVIO

El presente trabajo tiene por objeto la redacción del proyecto que se describe a continuación:

Proyecto: Estudio de Detalle  
Propietario: **LYCAON PICTUS, S.L.**  
Calle Muñones, Trasierra,  
(39527) Ruiloba, Cantabria.  
CIF. B-01969096  
Situación: Bº TRASIERRA, 16  
39527) Ruiloba, Cantabria.

El autor del encargo actúa como propietario de la finca 0453001VP0005S0001UG. incluida en el ámbito del Estudio de Detalle, tal como puede acreditar.

El presente documento recoge el Estudio de Detalle del ámbito, con arreglo a las Normas Subsidiarias de Ruiloba aprobadas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo el 29 de enero de 1991, publicado en el B.O.C. de 17 de Abril de 1992, y con arreglo a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 2015), del Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

De conformidad con los antecedentes que se exponen, se redacta el presente proyecto para su consideración y tramitación por el Ayuntamiento de Ruiloba

### 2. ANTECEDENTES

#### 2.1. RÉGIMEN DEL SUELO.

Los terrenos que están situados en en Bº Trasierra Nº 16 en Ruiloba, con referencia catastral 0453001VP0005S0001UG se clasificaron como Suelo Urbano en las NN. SS. de Ruiloba (B.O.C. 17/04/1992).

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

ESTUDIO DE DETALLE DE CONJUNTO DE EDIFICACIONES EN Bº TRASIERRA, 16 (RUILOBA) -REF.392101-  
LYCAON PICTUS, S.L. ANA LICONA SAEZ DE IBARRA, arquitecto

#### A. Legislación Básica.

“Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria”, (LOTRUSCA) .

“Real Decreto Legislativo 7/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana”

“Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico (RPU)”.

“Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL)”.

“Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (N.U.R.)”

#### B. Planeamiento Urbanístico:

Los terrenos de referencia son los comprendidos en el ámbito delimitado en el plano 01-, sin determinación normativa o gráfica específica en el planeamiento sobre alineaciones, rasantes o expresión de los parámetros urbanísticos aplicables en los planos de ordenación y cuentan con una superficie aproximada de 390 m<sup>2</sup> según datos catastrales resultando una superficie de 386,30 m<sup>2</sup> según medición topográfica real.

La parcela linda:

Norte: camino vecinal.

Sur: camino vecinal.

Este: parcela colindante (Bº Trasierra 17).

Oeste: camino vecinal.

La parcela no presenta desniveles a tener en cuenta según se puede observar en los planos de parcela y topográfico.

Ordenanza de aplicación:	Ordenanza Residencial. NÚCLEO TRADICIONAL
Parámetros Urbanísticos:	
Clase de suelo	URBANO
Calificación	RESIDENCIAL-NÚCLEO TRADICIONAL
ALTURAS	2P + BC (6,50 m al alero) 3P + BC (9 m al alero) en actuación no residencial mediante ED
USOS y TIPOLOGÍA	artesanía, comercial, cultural, deportivo, espectáculos, garaje, hotelero, oficinas, religioso, salas de reunión, sanitario y vivienda
OCUPACIÓN MÁXIMA	40% sobre la superficie bruta

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

ESTUDIO DE DETALLE DE CONJUNTO DE EDIFICACIONES EN Bº TRASIERRA,16 (RUILOBA) -REF.392101-  
LYCAON PICTUS, S.L. ANA LICONA SAEZ DE IBARRA, arquitecto

EDIFICABILIDAD	0,5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> , sobre superficie bruta
CUBIERTA	pendiente máxima 30º
LONGITUD DE FACHADA	15 m

## 2.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁMBITO

### A. Parcelas incluidas:

La finca de Ref. Catastral nº 0453001VP0005S0001UG, vigente en el catastro, delimitado gráficamente en el plano 01.

### B. Situación actual

Tal como se refleja en los planos, según el levantamiento topográfico efectuado, el ámbito de la propuesta se encuentra edificado con un conjunto edificatorio constituido por dos construcciones adosadas:

- Casa principal destinada a vivienda y cuadra, formando agrupación tradicional con las vivienda adosada al este
- Antigua carpintería y talleres adosada al camino y casa principal

La topografía es sensiblemente horizontal en el interior de la parcela.

El conjunto edificatorio se sitúa en el extremo oeste de una agrupación tradicional y limita al norte, oeste y sur con caminos. Responde a una tipología tradicional de muros perimetrales de mampostería, estructura de madera y cubierta de teja curva a dos aguas.

### SUPERFICIES CONSTRUIDAS EXISTENTES

PATIO:	
Superficie Patio.....	68,60 m <sup>2</sup>
VIVIENDA Y CARPINTERÍA:	
Superficie Construida Planta Baja .....	279,94 m <sup>2</sup>
Superficie Construida Planta Primera .....	161,18 m <sup>2</sup>
Superficie Construida Bajocubierta.....	43,53 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE COMPUTABLE.....</b>	<b>484,65 m<sup>2</sup></b>

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

ESTUDIO DE DETALLE DE CONJUNTO DE EDIFICACIONES EN Bº TRASIERRA,16 (RUILOBA) -REF.392101-  
LYCAON PICTUS, S.L. ANA LICONA SAEZ DE IBARRA, arquitecto

#### **SUPERFICIES CONSTRUIDAS PROPUESTAS EN ESTUDIO DE DETALLE**

##### **PATIO:**

Superficie Patio Entrada .....68,60 m<sup>2</sup>  
Superficie zona ajardinada en interior parcela .....58.25 m<sup>2</sup>

##### **CASA RURAL Y TALLER DE CERAMICA:**

Superficie Construida Planta Baja .....217,82 m<sup>2</sup>  
Superficie Construida Planta Primera .....185,27 m<sup>2</sup>  
Superficie Construida Bajocubierta .....74,77 m<sup>2</sup>

**TOTAL SUPERFICIE COMPUTABLE.....477,86 m<sup>2</sup>**

### **3. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE**

#### **3.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE**

El presente Estudio de Detalle se formula con la finalidad de reajustar y completar las alineaciones y rasantes previstas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento y de ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de las mismas, según lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento y en el apartado 14-Núcleo Tradicional de la Ordenanza Residencial aplicable.

Tiene por objeto adecuar las construcciones actuales a la trama urbana existente manteniendo las características tipológicas y respetando las condiciones estéticas para garantizar su adecuación al entorno.

No se produce reducción de la anchura del espacio destinado a viales ni de la superficie destinada a espacios libres como consecuencia del reajuste de alineaciones y rasantes, ni se origina aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado del reajuste realizado.

No se incrementa la densidad de población, no se aumenta la ocupación o altura máxima de los volúmenes edificables previstos en las NN.SS., ni se alteran los usos asignados por éstas. No se produce alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni se ocasiona perjuicio a los mismos.

No contiene determinaciones propias de una figura de planeamiento de rango superior.

Los límites de la delimitación del ámbito que se fijan en el presente documento resultan de la traslación de los planos de ordenación de las NN.SS. de Ruiloba a la realidad topográfica del terreno.

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

ESTUDIO DE DETALLE DE CONJUNTO DE EDIFICACIONES EN Bº TRASIERRA, 16 (RUILOBA) -REF.392101-  
LYCAON PICTUS, S.L. ANA LICONA SAEZ DE IBARRA, arquitecto

Los límites del ámbito son los grafiados en el plano nº 01. PLANO DE SITUACION, EMPLAZAMIENTO Y TOPOGRAFICO e incluye los terrenos de la propiedad comprendidos en el mismo.

El ámbito resultante presenta una superficie de **386,30 m2**, según consta en el plano nº 01. PLANO DE SITUACION, EMPLAZAMIENTO Y TOPOGRAFICO y presenta las edificaciones que se reflejan en el plano 02. ESTADO ACTUAL: PLANTAS, ALZADOS Y SECCION

### 3.2 APROVECHAMIENTOS Y EDIFICABILIDAD

Se propone el derribo del taller anexo a la carpintería para crear un espacio libre ajardinado al noroeste de la parcela, en colindancia con el camino. De este modo se reduce el impacto visual de la construcción actual.

El uso previsto es el de taller cerámico y casa rural, ambos compatibles con la ordenanza.

Las actuaciones a realizar en la parcela objeto del Estudio de Detalle se limitan a acondicionar el espacio definido por el edificio existente, respetando la volumetría existente así como los parámetros arquitectónicos, estéticos y constructivos originales del edificio. Se amplía únicamente en altura, sin llegar a elevarse por encima de la edificación existente adosada lo que conlleva una integración con el entorno absoluta.

Resumen de ocupación y edificabilidad de estado actual y propuesta del Estudio de Detalle:

Ocupación estado actual.....	278,94m <sup>2</sup>
Ocupación propuesta en Estudio de Detalle.....	217,82m <sup>2</sup>
Edificabilidad estado actual .....	484,65m <sup>2</sup>
Edificabilidad propuesta en Estudio de detalle .....	477,86m <sup>2</sup>

### 3.3 ALINEACIONES Y RASANTES

Se establecen las características del sólido capaz de la edificación como resultado del área de movimiento de la edificación en planta y el perfil teórico de las secciones permitidas por las ordenanzas.

Se respetan las distancias existentes y las alineaciones con colindantes.



LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

ESTUDIO DE DETALLE DE CONJUNTO DE EDIFICACIONES EN Bº TRASIERRA, 16 (RUILOBA) -REF.392101-  
LYCAON PICTUS, S.L. ANA LICONA SAEZ DE IBARRA, arquitecto

La edificación que se proyecte en el ámbito no podrá exceder los límites del sólido capaz señalado excepto con los vuelos en su caso autorizados por la normativa.

El plano "03 ESTADO REFORMADO: PLANTAS, ALZADOS Y SECCIÓN" contiene las rasantes de la edificación prevista, dado que figuran el perfil actual del terreno y el perfil modificado resultante de la actuación propuesta en las dos secciones reflejadas, con inclusión de las cotas de rasante de los edificios, linderos y calle, que garantizan que no se produce alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes, según consta en el apartado 3.1 de la Memoria. Asimismo refleja en detalle la ordenación indicativa y usos previstos en la actuación, para una mejor comprensión de la misma.

De acuerdo con lo reflejado en los planos, se proponen la alineación sobre rasante (línea límite de la edificación) ya explicada, que constituye el área de movimiento para la edificación sobre rasante.

### 3.4 ORDENACIÓN DE VOLÚMENES

El sólido capaz reflejado en los planos garantiza el cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación. La edificabilidad resultante de la aplicación de las determinaciones del Estudio de Detalle reduce la existente en la actualidad.

### 3.5 CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN

Se mantienen las características del conjunto edificatorio actual sin intervención sobre las condiciones estéticas el mismo ni sobre las zonas urbanizadas perimetrales. Se reduce la edificabilidad existente sustituyendo el taller actual por un espacio ajardinado.

Se enrasa el alero de la edificación principal con el de la colindante este de la agrupación. Se mantiene la pendiente actual de la cubierta en ambos faldones, lo que produce una ligera elevación de la cumbrera.

### 3.6 TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

De acuerdo con lo establecido en el art. 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 el trámite previsto para la aprobación del estudio de detalle es el siguiente:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento de Ruiloba (\*).
- Información pública durante 20 días mediante anuncio en el B.O.C. y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, siendo preceptiva la notificación a los propietarios afectados y demás interesados incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución.

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

ESTUDIO DE DETALLE DE CONJUNTO DE EDIFICACIONES EN Bº TRASIERRA,16 (RUILOBA) -REF.392101-  
LYCAON PICTUS, S.L. ANA LICONA SAEZ DE IBARRA, arquitecto

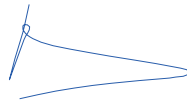
- Aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, a la vista del resultado de la información pública(\*\*).

(\*) El órgano municipal competente para las aprobaciones inicial y definitiva es el Alcalde y el plazo es de dos meses.

(\*\*)El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa, los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e del artículo 74 de la Ley.

Enero de 2021

La Arquitecta



Ana Licona Sáez de Ibarra.  
Col. nº493

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2021-7046** *Información pública de solicitud de autorización para obras de cobertura de solera agrícola en Gandarilla. Expediente 749/2020.*

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días solicitud de autorización para la ejecución de solera de hormigón y cobertura mediante pórticos de acero y chapa galvanizada, anexa a edificación destinada a usos agrícolas en Gandarilla, parcela 298 del polígono 11, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de especial protección forestal, R\_EPF.

San Vicente de la Barquera, 11 de mayo de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/7046

CVE-2021-7046

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-7038** *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Tanos, 247, A. Expediente 2021/7922W.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2021, acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Tanos, nº 247, A, de esta ciudad.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 5 de agosto de 2021.

El alcalde.

Javier López Estrada.

[2021/7038](#)

CVE-2021-7038

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2021-6768** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Prellezo.*

Por don Óscar Sordo Mon se ha solicitado autorización para construir una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral 39095A504000550000WY de la localidad de Prellezo. La parcela se encuentra en suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Suelo No Urbanizable" (protección ordinaria). Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en el Área Litoral, Modelo Tradicional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesús, Val de San Vicente, 23 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Roberto Escobedo Quintana.

[2021/6768](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2021-6542** *Información pública de solicitud de autorización para la canalización eléctrica para alimentación a centro de transformación, en el arroyo de El Regatón, en el polígono La Pesquera, término municipal de Laredo. Expediente A/39/13843.*

Peticionario: Boreal Artik, S. L.  
Nombre del río o corriente: Arroyo El Regatón.  
Punto de emplazamiento: Laredo.  
Término municipal y provincia: Laredo (Cantabria).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de autorización para la canalización eléctrica para alimentación a centro de transformación, en el arroyo El Regatón, en el polígono La Pesquera de Laredo, término municipal de Laredo (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 15 de julio de 2021.  
La secretaria general,  
P.D. el jefe de servicio  
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),  
Jesús Carasa Antón.

2021/6542

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2021-7077** *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0005139.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Luis Méndez Río, con domicilio en calle Padre Ignacio Ellacuría 4, 39770, en Laredo, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Luis Méndez Río, con NIF \*9178M\*, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0005139, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 6 de agosto de 2021.

El director general de Trabajo,

Gustavo García García

2021/7077

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-7064** *Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 22,7 hectáreas de terreno en los montes denominados Carboneras y Hayal número 390 quater-A perteneciente a la Junta Vecinal de Pedroso y a la Junta Vecinal de Santibáñez, y Cárcoba número 390 sexies perteneciente a la Junta Vecinal de Tezanos, ambos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.*

Visto el expediente de referencia, de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 22,7 hectáreas de terreno en los montes denominados "Carboneras y Hayal" nº 390 quater-A del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente a la Junta Vecinal de Pedroso y a la Junta Vecinal de Santibáñez, y "Cárcoba" nº 390 sexies del CUP, perteneciente a la Junta Vecinal de Tezanos y en base a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. - En el 21 de febrero de 2021 tuvo lugar un incendio en los montes "Carboneras y Hayal" nº 390 quater-A del CUP y "Cárcoba" nº 390 sexies del CUP, afectando a una superficie de 22,7 ha en el paraje conocido como "Cuplia".

SEGUNDO. - De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal IV con fecha 4 de mayo de 2021 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente en la zona afectada. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, por el pisoteo y eliminación de la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la entrada en vigor del acotamiento) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO. - Con fecha de 4 de mayo de 2021, el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 22,7 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO. - El levantamiento de la citada acta tuvo lugar el día 6 de mayo de 2021 en las Escuelas de Santibáñez, a las 9:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicha acta no se realizaron alegaciones ni se manifestó la disconformidad con el acotamiento por parte de los representantes de las entidades locales afectadas, firmando todos ellos la misma.



LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

QUINTO. - Tras el levantamiento del Acta se efectúa el día 14 de mayo de 2021 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SEXTO.-. El 28 de mayo de 2021 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria número 102 la apertura de un periodo de información pública del expediente, no habiéndose presentado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El órgano competente para resolver este expediente es el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO. - La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

#### RESUELVO

PRIMERO. - Acotar al pastoreo 22,7 hectáreas de terreno en los montes "Carboneras y Haya" nº 390 quater-A del CUP y "Cárcoba" nº 390 sexies del CUP, en el paraje conocido como "Cuplia", por un periodo de 5 años, a contar desde la entrada en vigor del acotamiento, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona a acotar se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO. - La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la presente resolución en el tablón de anuncios de las entidades propietarias y del Ayuntamiento de Villacarriedo.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

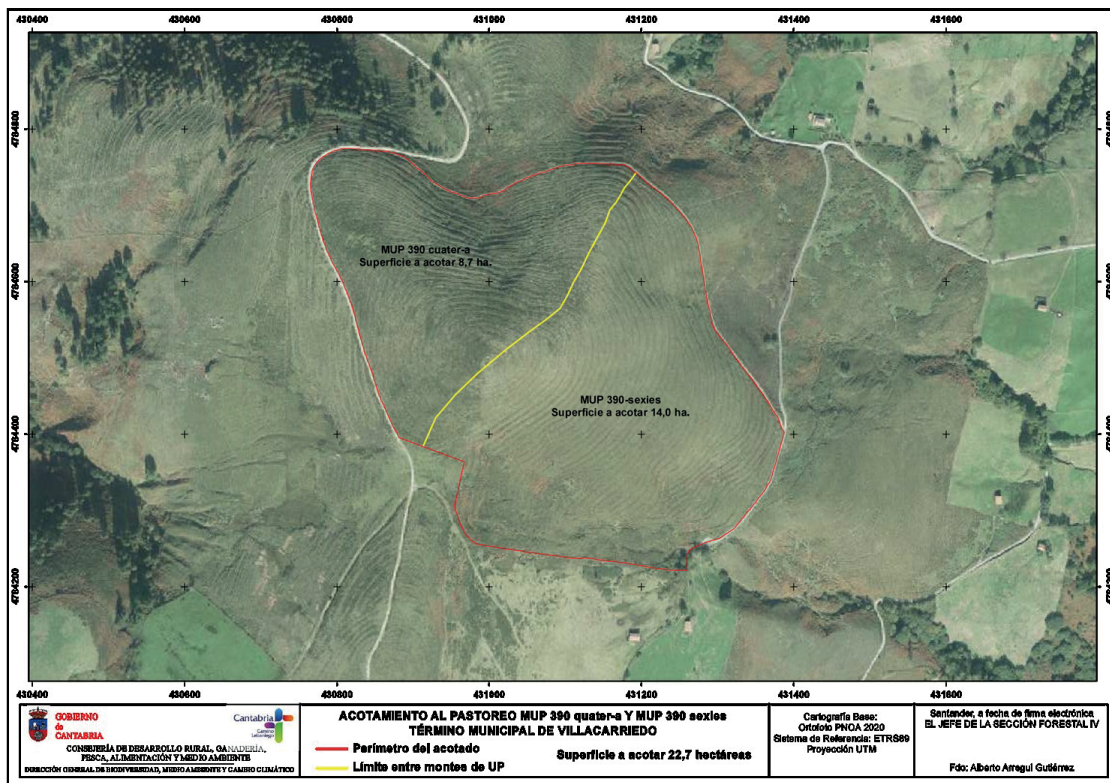
El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en consonancia con

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de agosto de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.



2021/7064

CVE-2021-7064

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-7065** *Corrección de errores a la Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 163,40 hectáreas de terreno en el monte Camiano y Robledo núm. 383-A del Catálogo de Montes de Utilidad Pública perteneciente a la Junta Vecinal de Llerana (Saro), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 5 de agosto de 2021.*

Apreciado error en la Resolución por la que se acota al pastoreo 163,40 hectáreas de terreno en el monte Camiano y Robledo, número 383-A del CUP, en el paraje conocido como Pinar de Llerana, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 150, de 5 de agosto de 2021, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 19013, último párrafo, donde dice:

"El resto de interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Debe decir:

"El resto de interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en consonancia con el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Santander, 6 de agosto de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/7065

CVE-2021-7065

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-7069** *Orden SAN/27/2021, de 5 de agosto, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Ecógrafo L5C y una Tablet Samsung Galaxy-Ecógrafo Wifi 5G con un soporte y un lápiz óptico marca Sonostar, ofrecido por la empresa Fresenius Kabi España, S.A.U.*

La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla diferentes medios de adquisición de bienes y derechos por parte de la misma, entre ellos las adquisiciones por vía de herencia, legado o donación, reguladas en el artículo 47.

La empresa FRESENIUS KABI ESPAÑA, S. A.U. ha ofrecido en concepto de donación al Servicio Cántabro de Salud, un equipo ECÓGRAFO L5C Y UNA TABLET SAMSUNG GALAXY-ECÓGRAFO WIFI 5G CON UN SOPORTE Y UN LÁPIZ ÓPTICO MARCA SONOSTAR, con destino al "Hospital de Sierrallana", dependiente del Servicio Cántabro de Salud, organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad.

En su virtud, y vistos los informes preceptivos,

DISPONGO

Primero: Aprobar la adquisición por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo ECÓGRAFO L5C Y UNA TABLET SAMSUNG GALAXY-ECÓGRAFO WIFI 5G CON UN SOPORTE Y UN LÁPIZ ÓPTICO MARCA SONOSTAR, valorado en 3.751,00 euros (IVA incluido) ofrecido por la empresa FRESENIUS KABI ESPAÑA, S. A.U., con destino al "Hospital de Sierrallana", Servicio de Endocrinología y Nutrición.

Segundo: El Servicio Cántabro de Salud designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta y realizará los trámites necesarios para la correcta inclusión del mismo en su Inventario.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2021.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/7069

CVE-2021-7069

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2021-7066** *Información pública de la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales actualmente en vigor.*

En sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de julio de 2021, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales actualmente en vigor por los siguientes motivos: Porque la nueva redacción que se propone difiere sustancialmente de la existente para que la regulación sea más completa y adaptada a este municipio, conforme a lo indicado por la Alcaldía en su providencia de 9 de julio de 2021.

Segundo.- Someter dicha derogación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento (<http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>).

Los Corrales de Buelna, 6 de agosto de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/7066

CVE-2021-7066

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2021-7067** *Información pública de la aprobación inicial de la nueva Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales.*

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de julio de 2021, una nueva Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

Simultáneamente, se publicará el texto de la Ordenanza Municipal en el portal web del Ayuntamiento (<http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 6 de agosto de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/7067

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2021-7083** *Información pública del acuerdo de aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana actualmente en vigor.*

En sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de julio de 2021, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana actualmente en vigor por los siguientes motivos: Porque la nueva redacción que se propone difiere sustancialmente de la existente para que la regulación sea más completa y adaptada a este municipio, conforme a lo indicado por la Alcaldía en su providencia de 9 de julio de 2021.

Segundo.- Someter dicha derogación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento (<http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>)

Los Corrales de Buelna, 6 de agosto de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/7083

CVE-2021-7083

LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2021-7084** *Información pública de la aprobación inicial de la nueva Ordenanza de Convivencia Ciudadana.*

Aprobada inicialmente en sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de julio de 2021, una nueva Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

Simultáneamente, se publicará el texto de la Ordenanza Municipal en el portal web del Ayuntamiento (<http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 6 de agosto de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/7084



LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 157

## JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

**CVE-2021-7109** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 9 de agosto de 2021, de aprobación definitiva del Inventario de Bienes.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 9 de agosto de 2021, sobre la aprobación definitiva del Inventario de Bienes de la Entidad Local de Puente San Miguel. Advertido error en una referencia catastral, se procede a su corrección:

Donde dice: "...

Nº ORDEN	NOMBRE	SUPERFICIE PARCELA	SUP. CONSTRUIDA	REFERENCIA CATASTRAL	CALIFICACIÓN
5	CASA DEL CURA	502 m <sup>2</sup>	57 m	2018062VP1021N0001YT	PATRIMONIAL

..."

Debe decir: "...

Nº ORDEN	NOMBRE	SUPERFICIE PARCELA	SUP. CONSTRUIDA	REFERENCIA CATASTRAL	CALIFICACIÓN
5	CASA DEL CURA	502 m <sup>2</sup>	57 m	2018062VP1021N0002HY	PATRIMONIAL

..."

Puente San Miguel, 9 de agosto de 2021.

El presidente,

José Luis González Velasco.

2021/7109